



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
Asamblea Plenaria
25 a 27 de abril de 2012
Buenos Aires (Argentina)

**DOCUMENTOS – RESUMEN
GRUPOS**

BRECHA TECNOLÓGICA EN LA JUSTICIA

CALIDAD EN LA JUSTICIA

CARTA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL

MODERNIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN JUDICIAL

PLAN IBEROAMERICANO DE ESTADÍSTICA JUDICIAL

PORTAL IBEROAMERICANO DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO

TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD

Informe Final Brecha Tecnológica en la Justicia

XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

INTRODUCCIÓN

Durante la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana el Grupo de Brecha Tecnológica en la Justicia trabajó en la identificación de indicadores que se consideran oportunos para generar un mapa en donde se muestre el panorama de la tecnología utilizada en los Poderes Judiciales Iberoamericanos. El grupo de trabajo fue integrado de forma permanente por abogados e informáticos de los Poderes Judiciales de Costa Rica y Nicaragua, y se contó con el apoyo durante los talleres realizados en Venezuela y España por parte de representantes de Argentina, México y Venezuela. Además el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), colaboró en la definición de la “Matriz de Levantamiento de Información de los Poderes Judiciales.”

Al ser la tecnología un elemento altamente dinámico, estos indicadores no pueden ser estáticos, por el contrario deben evolucionar. Si bien es cierto, son muchas las variables que podrían ser consideradas en relación con este tema; durante las Rondas de Talleres el grupo de trabajo fue realizando una selección de aquellas variables que se consideran pueden dar una visión general del uso las tecnologías en la Administración de Justicia y las tendencias actuales y futuras en esta materia.

En síntesis este proyecto permite tener una visión general de la incorporación de las tecnologías en la tramitación judicial y en la administración de los Poderes Judiciales y con ello evitar la exclusión de usuarios. Aceptando que es fuente de información valiosa para que cada Poder Judicial tome sus decisiones, acorde con su presupuesto y desarrollo, sobre cómo incrementar su uso. Obteniendo esa información de agentes externos e internos para evitar duplicidad de actividad y simplificar su obtención.

PROPUESTA FINAL

El Grupo de Brecha Tecnológica en la Justicia, propone a los Presidentes(as) de Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Magistratura, aprobar la realización bienal del MAPA TECNOLÓGICO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROMERICANA, el cual mostrará el avance de las tecnologías de información en el sector justicia, así como las tendencias del momento en el desarrollo tecnológico de los Poderes Judiciales Iberoamericanos.

Para la realización de dicho trabajo, y con base en la experiencia obtenida durante esta edición de Cumbre Judicial, se considera oportuno:

- 1) Establecer algún mecanismo que motive a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana con el fin de que se actualice la información contenida en el Mapa Judicial que se encuentra en la página www.cumbrejudicial.org, así como la información que requiere el Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, dado que la información emanada de estos proyectos permite analizar y obtener una visión del contexto donde se desarrollan los proyectos tecnológicos de los Poderes Judiciales Iberoamericanos.
- 2) Se propone la creación de un Banco Único de Datos, propio de Cumbre Judicial, de esta forma toda la información recabada, en proyectos anteriores y futuros, quedarán integrados en esta plataforma, optimizando el proceso, por cuanto se contará con una única información oficial de cada Poder Judicial, sin que esto represente estar llenando formularios constantemente con la misma información para proyectos diferentes.

Si fuera necesario realizar una propuesta de reestructuración, el Programa Tlus estará en la mayor disposición de colaborar con la Asamblea Plenaria y la Secretaría Permanente apoyando con ideas para esta gestión.

- 3) Tomando en consideración lo anterior, la matriz para la recolección de datos para la generación del Mapa Tecnológico de cada Poder Judicial Iberoamericano, se reducirá a recabar solamente la información específica relacionada en materia de tecnología.

- 4) Según lo acordado en las Reuniones Preparatorias, los resultados se estarán presentando de forma gráfica mediante un mapa y un cuadro de análisis, donde se indicará cual es el estado en cuanto a los procesos de modernización para cada uno de los países.

Para ello la valoración se realizará haciendo uso de los colores universales interpretándose de la siguiente forma. El color verde indica que se encuentra en un nivel óptimo de modernización. El amarillo señala que la Institución está desarrollando actividades que facilitan la incorporación de tecnologías en el ámbito de la justicia. El color naranja es una alerta que propone prestar atención en las actividades que se están desplegando en cuanto a los procesos de modernización por cuanto hay cierto riesgo de resago en su desarrollo. El Rojo previene que el desarrollo no es el oportuno.

Nivel	
Optimo	Verde
En Proceso	Amarillo
En Alerta	Naranja
Bajo	Rojo
No hay dato	Grigio

- 5) El mapa abordará cuatro grandes temas:
 - Hardware
 - Sistemas
 - Servicios
 - Organización

- 6) Cada uno de los anteriores estará integrado por un máximo de seis variables, por cuanto incluir más que eso genera un mapa muy extenso el cual podría complicar su interpretación. Hay que tener presente que lo que se quiere obtener es una panorámica general de la situación Iberoamericana.

- 7) El MAPA TECNOLÓGICO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROMERICANA será acompañado por un documento donde se brindará información general acerca de la variable analizada y su importancia en los procesos de Modernización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos.

- 8) La Matriz de Levantamiento de Información de los Poderes Judiciales, deberá ser revisada y actualizada al inicio de cada periodo bienal.

- 9) La ejecución y seguimiento de este proyecto será realizada por los integrantes del Programa Tlus de Cumbre Judicial. Las actividades en cuanto sea posible se realizarán de forma remota utilizando las herramientas tecnológicas que se facilitan para ello. Sólo en aquellos casos que se consideren oportunos se realizará reuniones presenciales acorde con el calendario de los talleres o reuniones preparatorias de Cumbre Judicial.

- 10) Con el fin de mantener la continuidad del proyecto se propone la siguiente calendarización, basada en la correspondiente a Cumbre Judicial:

Actividad	Período
Aprobación del Proyecto	Abril 2012
Adecuación de la “Matriz de Levantamiento de Información de los Poderes Judiciales” y recopilación de la información	De la Asamblea Plenaria - Hasta la I Reunión Preparatoria
Análisis de datos, generación de cuadro, mapa y documento de respaldo	De la I Reunión Preparatoria hasta un mes antes de III Reunión Preparatoria
Presentación resultados preliminares	III Reunión Preparatoria
Presentación resultados finales	Asamblea Plenaria

CONCLUSIÓN

En conclusión, para efectuar el MAPA TECNOLÓGICO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA es importante que los señores y señoras Presidentes y Presidentas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura Iberoamericanos autoricen:

- 1) La realización del MAPA TECNOLÓGICO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROMERICANA de forma bienal, siguiendo las actividades y calendarización señaladas en este documento.
- 2) Autorizar a los miembros del Programa Tlus de Cumbre Judicial, darle continuidad y seguimiento a este proyecto.
- 3) Valorar la generación de un Banco Único de Datos de Cumbre Judicial Iberoamericana donde se integre toda la información emanada de los proyectos realizados en el marco de Cumbre Judicial.
- 4) Instar a los países de Cumbre Judicial Iberoamericana para que mantenga actualizada la información contenida en la página de Cumbre Judicial www.cumbrejudicial.org, así como proporcionar la información solicitada por el PLIEJ, por cuanto esta información resulta básica para la interpretación del contexto tecnológico.
- 5) Solicitar a los países miembros la colaboración para la ejecución de este Mapa TECNOLÓGICO DE CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANO, por cuanto el éxito del proyecto esta basado en la calidad y prontitud de la información requerida para el análisis respectivo.

GRUPO BRECHA TECNOLÓGICA EN LA JUSTICIA

I Ronda de Talleres – San José Costa Rica

Costa Rica: Msc. Luis Guillermo Rivas Lóaciga, Dra. Lupita Chaves Cervantes, MBA.
Kattia Morales Navarro, Patricia Bonilla Rodríguez, MARI

Nicaragua: Ing. José Xavier Luna Gaitán

CEJA: Lic. Ricardo Lillo

Como observadores:

NCSC: Dr. Jim McMillan

Dra. JoAnne Richardson

II Ronda de Talleres – Caracas - Venezuela

Costa Rica: MBA. Kattia Morales Navarro, Patricia Bonilla Rodríguez, MARI (vía remota)

Nicaragua: Ing. José Xavier Luna Gaitán

México: Lic. Otilio Esteban Hernández Pérez

Venezuela: Lic. Ronald Blanco

CEJA: Lic. Ricardo Lillo

III Ronda de Talleres – Cádiz – España

Argentina: Ing. Gabriel Melhman

Costa Rica: Msc. Luis Guillermo Rivas Loáciga, Patricia Bonilla Rodríguez, MARI (vía remota)

Nicaragua: Ing. José Xavier Luna Gaitán

CEJA: Lic. Ricardo Lillo

Informe Final: Calidad en la Justicia

XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, 2012

INTRODUCCIÓN

Durante la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, el Grupo de Calidad en la Justicia trabajó en varios temas: un inventario de experiencias y buenas prácticas para la calidad de la justicia, a partir de ello, se realizó un análisis y definición de la propuesta aquí presentada. El grupo de trabajo estuvo conformado por Costa Rica, Argentina, Colombia, Uruguay, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Portugal, República Dominicana, Panamá, México, Ecuador, Cuba, España, Puerto Rico, Guatemala, Venezuela y España.

La justicia en su dimensión de servicio público, debe brindarse bajo los más altos estándares de calidad en resguardo de los derechos fundamentales de la ciudadanía, pues la justicia representa un valor sobre el cual descansan las bases de un Estado Democrático y Social de Derecho. De ella depende, en gran medida, la cohesión social y por ende la estabilidad tanto local como regional.

En síntesis este proyecto permite establecer mecanismos mediante los cuales se puedan crear los indicadores de gestión que hagan posible medir los resultados de la Justicia en su gestión o como servicio público que pretende satisfacer los requerimientos o necesidades de las personas usuarias. A través del desarrollo de la Gestión de la Calidad se podrán desarrollar metodologías que permitan visibilizar más fácilmente el cumplimiento planificado de los productos que ha generado la Cumbre Judicial Iberoamericana a lo largo de los años, transformando las declaraciones en resultados o realidades tangibles, de cara a los ciudadanos y ciudadanas Iberoamericanos.

PROPUESTA FINAL

El Grupo de Calidad en la Justicia, propone a los Presidentes(as) de Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Magistratura, aprobar los siguientes productos que coadyuvarán a enrumbar la Justicia Iberoamericana basados en los principios de calidad los cuales representan un derecho de las personas usuarias.

Es por lo anterior que se considera oportuno aprobar:

- 1. Aprobación del “ESTATUTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA JUSTICIA” para el funcionamiento de la RIGICA-Justicia.**

La estructura y funcionamiento serán los reflejados en el documento *“Estatuto de la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación de la Justicia (RIGICA-Justicia)”*, el cual se adjunta a este documento.

- 2. Aprobación del “Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad”**

La calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Debe involucrar no sólo la satisfacción y requerimientos de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad y la simplificación de los procesos aprovechando los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión. La calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficiente.

Sobre estas bases, aprobamos el “DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD”, que figura como anexo a este documento.

3. Constitución de la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación de la Justicia (RIGICA-Justicia) con los Estados miembros que voluntariamente deseen integrarla.

Para apoyar la realización de estos objetivos, resultaría necesaria una estructura sencilla, sostenible y de bajo costo que facilite la ejecución de una política pública de gestión de calidad, y que conjugue todas las iniciativas que tienen como objetivo la mejora continua en este ámbito.

Por ello, se recomienda la creación de la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación de la Justicia (RIGICA-Justicia) como una estructura de colegiación de esfuerzos con el fin de garantizar y mejorar los servicios que presta la administración de justicia en los estados miembros mediante la promulgación de normas de calidad, intercambios de experiencias, publicación y difusión de estudios, con un objetivo principal de promoción, definición y ejecución de políticas públicas de gestión de calidad aprobadas por la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

Los objetivos específicos de RIGICA-Justicia serán:

- a) Impulsar el intercambio de experiencias y desarrollar convenios de cooperación en relación con el tema de mejora del servicio de justicia entre los estados miembros de la Cumbre.
- b) Promover la adopción de normas de gestión de calidad y favorecer su replicabilidad.
- c) Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en procura del mejoramiento continuo de la administración de justicia.
- d) Recomendar a la Asamblea Plenaria de la Cumbre la validación y ratificación de los sistemas de gestión de calidad en la justicia que cada estado miembro defina.

- e) Propiciar la investigación en la materia, así como brindar asesoría y capacitación a los estados interesados en la implementación de sistemas de gestión de calidad.
- f) Propiciar la capacitación y formación judicial para una mejor calidad en la justicia.
- g) Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas sobre gestión de calidad en la administración de justicia, de los países miembros de la Cumbre Judicial.
- h) Organizar, reglamentar y promover el otorgamiento del “Premio Iberoamericano de Calidad en la Justicia”.
- i) Cualesquiera otros, de naturaleza análoga, que la Red considere apropiado.

La *Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación Justicia (RIGICA- Justicia)* aglutinará como miembros ordinarios a todos los Estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana y a las organizaciones de justicia que estos determinen. La *CICAJ* podrá invitar como adherentes u observadores a representantes de instituciones de Derecho público o privado vinculados con el sector justicia (Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos, Defensorías Públicas y Policías judiciales); profesionales (colegios de abogados y asociaciones profesionales); personas usuarias (Defensorías del Pueblo y comités de personas usuarias); organismos no gubernamentales; representantes del sector académico y de investigación (universidades, institutos, asociaciones de estudiantes y centros de investigación).

4. Designar a los cinco representantes de los Estados miembros adscritos a la RIGICA-Justicia para la integración de LA COMISIÓN IBEROAMERICANA DE CALIDAD PARA LA JUSTICIA (CICAJ)

Constituida la Red, se deberá establecer en el seno de ésta, la *COMISIÓN IBEROAMERICANA DE CALIDAD PARA LA JUSTICIA (CICAJ)*, como órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana encargado de promover e impulsar las políticas de calidad definidas para la justicia a nivel Iberoamericano.

La *CICAJ* estará integrada por representantes de cinco Estados miembros de la *RED RIGICA-JUSTICIA* interesados en la implantación de un sistema de gestión de calidad.

Los miembros de la *CICAJ* serán designados por la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial por un periodo de cuatro años. La Comisión contará con un Presidente designado entre los miembros de la Comisión por el plazo de cuatro años, el cual podrá ser reelecto; y estará asistida por la Secretaría Técnica Ejecutiva en sus funciones de normalización, acreditación e investigación y formación académica. La Comisión tendrá competencia para validar a los órganos de acreditación internos de cada Estado miembro.

CONCLUSIÓN

En conclusión, se solicita a los señores y señoras Presidentes(as) de Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Magistratura disponer:

1. Aprobación del “**ESTATUTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA JUSTICIA**” para su funcionamiento.
2. Aprobación del “**DECÁLOGO IBEROAMERICANO PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD**”
3. La constitución de la **RED IBEROAMERICANA DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA JUSTICIA (RIGICA-JUSTICIA)** con los Estados miembros que voluntariamente deseen integrarla.
4. Designar a los cinco representantes de los Estados miembros adscritos a la *RIGICA-Justicia* para la integración de la **Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (CICAJ)**

**Estatuto de la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación
para la Calidad y Acreditación de la Justicia
(RIGICA- Justicia)**

PREÁMBULO

La justicia en su dimensión de servicio público, debe brindarse bajo los más altos estándares de calidad en resguardo de los derechos fundamentales de la ciudadanía, pues la justicia representa un valor sobre el cual descansan las bases de un Estado Democrático y Social de Derecho. De ella depende, en gran medida, la cohesión social y por ende la estabilidad tanto local como regional.

Conscientes de lo anterior, los estados miembros de esta Cumbre Judicial Iberoamericana reafirman su compromiso de fortalecer los esfuerzos necesarios con el fin de mejorar la organización y el funcionamiento de la justicia.

Para ello, es necesaria una estructura sencilla, sostenible y de bajo costo que facilite la ejecución de una política pública de gestión de calidad, y que conjugue todas las iniciativas que tienen como objetivo la mejora continua en este ámbito.

La búsqueda de altos estándares de calidad es una tarea continua y perfectible. Para hacer realidad esa meta, es necesario garantizar condiciones de eficiencia, accesibilidad y transparencia, teniendo siempre como razón de ser y fundamento esencial a la persona usuaria.

Por ende, los sistemas judiciales deberán fortalecer su capacidad para dar satisfacción a los requerimientos de la ciudadanía en consonancia con su sentido de responsabilidad social y con absoluto respeto a la independencia judicial.

Para ello es necesario impulsar los mecanismos que permitan la planificación, seguimiento y mejora de la gestión del servicio público de la justicia, así como la evaluación de resultados y la rendición de cuentas como base esencial para el cumplimiento de una política de transparencia.

El intercambio de experiencias, prácticas y conocimientos a realizarse mediante la Comisión Iberoamericana de Calidad y Acreditación para la Justicia (CICAJ) potenciará el acercamiento entre los sistemas judiciales de los estados iberoamericanos y promoverá el desarrollo de una política pública de gestión de calidad en la administración de justicia que integre las perspectivas de los distintos sectores sociales.

Considerando todo lo anterior, los Presidentes de las Cortes Supremas, Tribunales Supremos de Justicia, Consejos Generales y Consejos Nacionales

de la Magistratura de Iberoamérica, acuerdan constituir la Red Iberoamericana de Gestión e Investigación de la Calidad para la Justicia (RIGICA- Justicia) conforme a la siguiente regulación:

Art.1. Naturaleza

La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación de la Justicia (RIGICA-Justicia) es una estructura de colegiación de esfuerzos con el fin de garantizar y mejorar los servicios que presta la administración de justicia en los estados miembros mediante la promulgación de normas de calidad, intercambios de experiencias, publicación y difusión de estudios.

Art. 2. Misión

La Red constituye el órgano de promoción, recomendación y ejecución de las políticas iberoamericanas de gestión de calidad en la justicia impulsadas por la Asamblea Plenaria de la Cumbre a partir de la concertación de convenios, formulación de espacios, que permitan la participación ciudadana y la consolidación de estrategias para alcanzar altos estándares de calidad y eficiencia.

Art. 3. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación de la Red será el de los estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana que voluntariamente deseen integrarla.

Art. 4. Objetivos

4.1. Objetivo General: La Red tendrá como objetivo principal la promoción, definición y ejecución de políticas públicas de gestión de calidad aprobadas por la Asamblea Plenaria de la Cumbre.

4.2. Objetivos específicos: Son objetivos específicos:

4.2 - a - Impulsar el intercambio de experiencias y desarrollar convenios de cooperación en relación con el tema de mejora del servicio de justicia entre los estados miembros de la Cumbre.

4.2 - b - Promover la adopción de normas de gestión de calidad y favorecer su replicabilidad.

4.2 - c - Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas en procura del mejoramiento continuo de la administración de justicia.

4.2 - d - Recomendar a la Asamblea Plenaria de la Cumbre la validación y ratificación de los sistemas de gestión de calidad en la justicia que cada estado miembro defina.

4.2 - e - Propiciar la investigación en la materia, así como brindar asesoría y capacitación a los estados interesados en la implementación de sistemas de gestión de calidad.

4.2 - f - Propiciar la capacitación y formación judicial para una mejor calidad en la justicia.

4.2 - g – Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas sobre gestión de calidad en la administración de justicia, de los países miembros de la Cumbre Judicial.

4.2 - h – Organizar, reglamentar y promover el otorgamiento del “Premio Iberoamericano de Calidad en la Justicia”.

4.2 - i - Cualesquiera otros, de naturaleza análoga, que la Red considere apropiado.

Todo lo anterior, respetando la independencia de los Poderes Judiciales y teniendo como principio, buscar el mejoramiento de la gestión de los procesos judiciales, respetando la aplicación del derecho conforme las leyes y procesos de cada país que es un tema que está fuera del ámbito de actuación de la Red.

Art. 5. Integrantes de la Red.

La Red Iberoamericana de Gestión e Investigación para la Calidad y Acreditación Justicia (RIGICA- Justicia) aglutinará como miembros ordinarios a todos los Estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana que voluntariamente la deseen formar parte de ella y a las organizaciones de justicia que estos determinen.

Art. 6. Observadores.

La CICAJ podrá invitar como adherentes u observadores a representantes de instituciones de Derecho público o privado vinculados con el sector justicia (Ministerios de Justicia, Ministerios Públicos, Defensorías Públicas y Policías judiciales); profesionales (colegios de abogados y asociaciones profesionales); personas usuarias (Defensorías del Pueblo y comités de personas usuarias); organismos no gubernamentales; representantes del sector académico y de investigación (universidades, institutos, asociaciones de estudiantes y centros de investigación).

Art. 7. Obligaciones de los estados integrantes:

Los Estados miembros de la Red se comprometen a:

7.a - Acudir y participar en las actividades organizadas por la Red, las cuales se llevarán a cabo **preferentemente a través de la utilización de los medios tecnológicos disponibles.**

7.b - Difundir entre los Estados miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana los planes de acción y las medidas establecidas por la Red.

7.c - Informar a la Asamblea Plenaria de la Cumbre periódicamente sobre los logros obtenidos.

Art. 8. Estructura organizativa de la Red:

La Red estará conformada por los siguientes órganos:

- a) Comisión Iberoamericana de Calidad y Acreditación para la Justicia (CICAJ)
- b) Secretaría Técnica Ejecutiva

Art. 9. Comisión Iberoamericana de Calidad para la Justicia (CICAJ):

9.1 - Es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana encargado de promover e impulsar las políticas de calidad definidas para la justicia a nivel Iberoamericano.

9.2 - Estará integrado por representantes de cinco Estados miembros de la Red (RIGICA-Justicia) interesados en la implantación de un sistema de gestión de calidad.

9.3 - Los miembros de la Comisión (CICAJ) serán designados por la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial por un periodo de cuatro años.

9.4 – Contará con un Presidente designado entre los miembros de la Comisión por el plazo de cuatro años, el cual podrá ser reelecto.

9.5 - La Comisión tendrá competencia para validar a los órganos de acreditación internos de cada Estado miembro.

9.6 - La Comisión será asistida por la Secretaría Técnica Ejecutiva en sus funciones de normalización, acreditación e investigación y formación académica. Podrá contar con la colaboración de órganos técnicos *ad honorem*.

Art. 10. Secretaría Técnica Ejecutiva:

La Secretaría Técnica constituye un órgano técnico y ejecutivo adscrito a la Comisión que tendrá a su cargo la coordinación y armonización de funciones de las diversas instancias que conforman la RIGICA-Justicia y del manejo de todos los asuntos administrativos.

La Secretaría recibirá el apoyo técnico necesario para impulsar los procesos de normalización, acreditación voluntaria, investigación y formación académica.

Mantendrá un control y un registro actualizado de las normas de gestión de calidad implementadas por los distintos estados miembros de la Red, con el fin de favorecer la replicabilidad y enriquecimiento de las mismas.

El Centro de Gestión de Calidad del Poder Judicial de Costa Rica asumirá las responsabilidades derivadas de la Secretaría, poniendo a disposición la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

Art. 11. De las funciones de Normalización:

La Comisión estudiará las normas de calidad y las modificaciones que sean propuestas por los estados miembros de la Red interesados en los procesos de acreditación.

Art. 12 - De las funciones de Acreditación:

La acreditación es un proceso al que cualquier Estado miembro puede optar voluntariamente.

La Comisión validará el cumplimiento de los estándares establecidos en las respectivas normas de calidad emitidas por cada Estado. Brindará apoyo técnico a los órganos nacionales de gestión y acreditación de calidad. Podrá contar con la colaboración de los Estados miembros cuyos sistemas judiciales hayan sido acreditados, con el propósito de constituirse en pares en los procesos de acreditación de sus homólogos, compartiendo así con ellos sus prácticas de gestión exitosas.

Art. 13 - De las funciones de Investigación y Formación Académica

La Comisión promoverá la investigación y capacitación sobre temas de gestión de calidad en la justicia, propiciando así la transferencia de conocimientos e

información. Realizará publicaciones y conservará un banco de datos sobre buenas prácticas utilizando para ello todos los medios y herramientas que la Cumbre Judicial Iberoamericana tiene a disposición.

Art. 14. Entrada en vigor

El presente Estatuto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación en la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana.

DECÁLOGO IBEROAMERICANO

PARA UNA JUSTICIA DE CALIDAD

PREAMBULO

La calidad de la Justicia debe ser concebida como un eje transversal en el funcionamiento y organización de los Poderes Judiciales Iberoamericanos. Tiene que involucrar no sólo la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias en relación con el servicio público recibido, sino también incorporar la celeridad, la simplificación y la innovación de los procesos aprovechando eficientemente los recursos disponibles para la mejora continua de la gestión.

La calidad implica el desarrollo de la normalización de los procesos y de mediciones por medio de la planificación y de indicadores objetivos que permitan una adecuada y oportuna toma de decisiones para lograr una justicia eficaz en el cumplimiento de sus metas, eficiente en la forma y en los recursos empleados para cumplirlas, y efectiva por los resultados que sea capaz de alcanzar.

El grado de democracia de una nación, se mide en gran parte por la expansión efectiva de los derechos de las personas y su justiciabilidad. La tutela judicial efectiva de los derechos, presupone que las organizaciones judiciales puedan ser capaces de cumplir satisfactoriamente las actividades que sean necesarias para evitar dilaciones injustificadas en la prestación de los servicios de justicia. De ello depende en gran medida el poder garantizar la seguridad jurídica como una de las responsabilidades fundamentales de todo Estado Democrático de Derecho.

El desarrollo de los sistemas de gestión integral de la calidad, representan un enorme desafío para poder fortalecer la Justicia democrática que todos anhelamos. Ello debe hacerse dentro de un marco de absoluto respeto a los principios de independencia judicial e imparcialidad, principio de defensa y debido proceso, principios de legalidad y de legitimidad democrática.

El presente Decálogo está compuesto por los siguientes diez enunciados que contienen los principios y orientaciones que pretenden servir de referencia a los sistemas de justicia de los países Iberoamericanos en la formulación de políticas públicas relacionadas con la planificación, los modelos y los métodos que permitan alcanzar la calidad en su gestión y la mejora continua.

I. Reconocer a la persona usuaria como razón de ser de la Justicia.

La calidad en el ámbito de la Justicia siempre debe estar orientada al cumplimiento de las expectativas y requerimientos de la persona usuaria. Tiene que dar respuesta a las necesidades de la población con equidad, objetividad y eficiencia. Un sistema de gestión de calidad, debe ser capaz de dar respuesta precisa y oportuna a los conflictos suscitados y susceptibles de ser resueltos con apego al Derecho.

II. Garantizar el acceso a una Justicia de calidad como derecho fundamental.

En todo Estado Democrático de Derecho, debe garantizarse el acceso a una Justicia de calidad respetando siempre los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellos grupos más vulnerables.

III. Desarrollar una debida planificación de la calidad en la Justicia.

Para la consecución de las metas es necesario planear, dirigir, organizar y controlar. La calidad implica la toma de decisiones a largo plazo, determinando claramente los objetivos y las estrategias. Deben establecerse planes, metas y plazos con un uso adecuado de los recursos. Se requiere además, la sistematización, formalización y normalización de las prácticas de gestión donde se establezcan protocolos para la generación, validación y difusión del conocimiento.

IV. Fomentar una Justicia con enfoque sistémico integral.

La gestión de la calidad permite la unificación de esfuerzos con el fin de asegurar la sostenibilidad de los objetivos y metas trazadas. Esta perspectiva de gestión de la calidad como sistema, implica la necesaria coordinación y cooperación. El trabajar articuladamente, permite generar valor al servicio de la administración de justicia.

V. Reconocer en la Justicia la importancia de su talento humano.

Una Justicia de calidad debe tener como elemento esencial a su talento humano por ser de vital importancia para crear la sinergia necesaria en su gestión. La organización debe valorarlo en función de la ejecución de sus actividades. Esta debe ser capaz de identificarlo y desarrollarlo mediante la experiencia y el conocimiento. Deben fortalecerse las habilidades, las destrezas, la formación, las actitudes y las competencias personales en procura de la excelencia del servicio público.

VI. Incentivar el compromiso y el trabajo en equipo en función de la Justicia.

Quienes integran toda organización de la Justicia, deben identificarse con la persona usuaria, con sus necesidades y comprometerse a brindar una adecuada prestación del servicio público. Ser conscientes de la confianza y la responsabilidad social que tienen depositadas y de la importancia de la Justicia como pilar de la democracia en todo Estado democrático de derecho. Todos los miembros de la organización fomentarán la cultura del trabajo en equipo. Deberán ser garantes de los valores éticos, la vocación de servicio público, la corresponsabilidad y la transparencia en la función pública.

VII. Establecer la eficacia y la eficiencia como requisitos para una Justicia confiable y de calidad.

La concepción de un Estado Social y Democrático de Derecho, lleva intrínseca la existencia de un sistema de Justicia eficiente donde las personas usuarias tengan la garantía de la tutela de sus derechos. La calidad debe integrar los conceptos de eficiencia y eficacia. El primero de ellos, hace referencia a la optimización de los resultados alcanzados en relación con el uso de los recursos disponibles e invertidos en su consecución. Por otro lado la eficacia, es el logro de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de los requerimientos y expectativas de la persona usuaria.

VIII. Realizar la medición de resultados en la gestión de la Justicia.

La calidad se mide a través de indicadores que evidencien el cumplimiento de los objetivos planteados. No puede hablarse de calidad si la misma no es constatable, de ahí que sea necesario que los estándares deban estar debidamente tipificados. La calidad y la mejora continua requieren de evidencias, es decir, toda acción implementada debe ser comprobada por un registro que la respalde. En todos los niveles de la organización, las decisiones deben fundamentarse en el análisis de los datos y la información.

IX. Garantizar una Justicia transparente y con participación ciudadana.

Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.

X. Impulsar la mejora continua como fundamento en la gestión de calidad para la Justicia.

La mejora continua se fundamenta en la evaluación constante de los resultados que permita ajustar las prácticas de gestión a las nuevas necesidades de la persona usuaria y a su vez, fomentar la innovación y el aprendizaje de las prácticas de gestión.

Plan de Acción para la Aplicación de la Carta de Derechos de las Víctimas

La finalidad del presente Plan de Acción es servir de orientación para establecer mecanismos que permitan hacer efectiva la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.

Se plantean acciones concretas con el propósito de diagnosticar, identificar, analizar y definir estrategias que orientarán a cada uno de los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en el proceso de implementar los derechos contenidos en la Carta.

PLAN ESTRÁTEGICO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Objetivo Estratégico: Lograr la implementación de la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas en los países Iberoamericanos miembros de la Cumbre

Meta: Contar para la próxima Cumbre Judicial Iberoamericana, con una sistematización del proceso realizado para la aplicabilidad de la Carta Iberoamericana de Derechos a las Víctimas.

Se propone:

1. La realización de un diagnóstico nacional para determinar la legislación vigente, los servicios públicos brindados a las víctimas, las organizaciones privadas y públicas que trabajan en el tema, y una revisión de las acciones a cargo del Sector Justicia.

2- Definir estrategias para promover en cada país, los cambios necesarios para hacer efectivos los principios contenidos en la Carta.

3-Incorporar los principios de integralidad, concentración, coordinación en los servicios brindados a las víctimas por el sector justicia.

4-. Promover la integración de los servicios para la atención de las víctimas. Los sistemas de Administración de Justicia, promoverán servicios de fácil acceso, humanizados, sensibilizados y con sistemas para el mejoramiento continuo, para que su intervención represente un camino efectivo en la restitución de los derechos violentados a las víctimas. Su objetivo debe ser minimizar el impacto emocional, personal y de su entorno que sufre la víctima de violencia.

5- Promover la coordinación entre las instituciones públicas y de éstas con las organizaciones e instituciones privadas en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas.

Con este fin, se insta a todos los órganos especializados, cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos de las víctimas, a que coordinen sus acciones, con miras a fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo en cuenta la necesidad de evitar toda duplicación innecesaria. Se parte de un concepto de sinergia en donde las acciones e instituciones ya presentes en el abordaje de las víctimas, favorecerán el desarrollo del Plan.

6- Impulsar mecanismos para crear y mejorar la recolección de datos estadísticos sobre la violencia, fijar prioridades, orientar el diseño del programa y supervisar su evolución.

7- Crear una Comisión, en cada país, para el seguimiento de las acciones propuestas, que coordinará sus acciones con los entes encargados del seguimiento a las Reglas de Brasilia.

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ENTREGABLE
Establecer una Comisión de Gestión por país.	Es el órgano encargado de coordinar, guiar, crear, fomentar y supervisar el proceso de operacionalización e implementación de la Carta. Estas personas deben ser escogidas bajo una visión interinstitucional e interdisciplinaria	Jerarquía del Poder Judicial o quien designe.	Informar a la Secretaría Permanente de la Cumbre y a la Comisión de Seguimiento de Reglas de Brasilia, de las personas encargadas.
Realizar un análisis de la legislación vigente sobre los derechos de las víctimas.	Este análisis conlleva un estudio de la legislación nacional e internacional existente en el país, así como pronunciamientos jurisprudencial sobre los derechos de las víctimas.	Comisión de Gestión del país.	Informe de análisis de situación jurídica.
Inventario de actores y actrices sociales que abordan la temática de atención, auxilio y apoyo a víctimas	Este objetivo busca establecer un listado de quiénes están involucrados en la defensa, lucha y ayuda a las víctimas.	Comisión de Gestión y Funcionamiento del país.	Directorio de redes de apoyo para víctimas.
Diagnosticar los planes y proyectos de abordaje a víctimas por país.	Tomando en cuenta que la comisión está conformada por varios sectores de gobierno y la sociedad, es importante que se enumeren y analicen los proyectos y planes que cada institución gubernamental o no, tenga.-	Comisión de Gestión del país.	Informe del diagnóstico de planes y proyectos sobre víctimas.
Establecer las prioridades y elaborar las estrategias nacionales de ejecución de la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.	Tomando en cuenta el diagnóstico realizado, se deben definir los sectores y los derechos más vulnerables para la víctima, con el objetivo de que las prioridades y las estrategias se enfoquen a mitigar las áreas de mayor perjuicio para la víctima.	Comisión de Gestión del país.	Plan de Acción e Implementación de la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.
Elaborar un plan de trabajo y de acción para operacionalizar la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.	El plan de trabajo debe integrar todos los servicios brindados como país, desarrollando una estrategia paulatina y progresiva en el tiempo, definiendo los objetivos, responsables, plazos y descripciones de las tareas.	Comisión de Gestión del país.	
Elaborar indicadores básicos de seguimiento de la implementación y operacionalización de la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.	Para poder medir el desarrollo y avance del Plan es necesario crear indicadores de gestión y avance, que sean medibles y capaces de estandarizar un accionar conjunto como país.	Comisión de Gestión del país.	

OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	ENTREGABLE
Rendir informes de avance y cumplimiento de objetivos a la Comisión de Seguimiento de las 100 Reglas de Brasilia.	Los avances deben ser expuestos a nivel de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia, para replicar las buenas prácticas en los países miembros.	Comisión de Gestión del país.	Informe de avance y cumplimiento de objetivos.



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Argentina

Abril, 2012.

CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.I CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como lo reconocen los principales instrumentos internacionales sobre la materia y los marcos constitucionales de la Región. Hacer efectivo este derecho implica la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, al que toda persona sin ningún tipo de discriminación, pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados. El acceso efectivo a la justicia requiere fundamentalmente, que las personas conozcan de los derechos que son titulares y sobre todo, cuenten con los mecanismos para exigirlos.

Las víctimas en general y de delitos en particular, cuentan hoy con distintos niveles de protección y apoyo, pero la realidad iberoamericana sigue evidenciando obstáculos para que accedan al sistema judicial y obtener de él una respuesta efectiva. El trato revictimizante que con frecuencia reciben, sumado a los retrasos injustificados en las investigaciones de los delitos, la no realización de pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, la poca credibilidad hacia su testimonio, interrogatorios culpabilizadores, minimización de la gravedad de la agresión, así como la resistencia a conceder órdenes de protección, son ejemplo de ello. Hasta ahora, la participación y las necesidades de las víctimas no son consideradas de manera integral por los sistemas judiciales nacionales. A pesar de las importantes reformas procesales para la tutela de los derechos de las víctimas en el proceso penal, aún está lejos de garantizar un verdadero equilibrio entre las partes, con detrimento de los derechos de las víctimas de delitos y de otras manifestaciones de violencia. La participación en el proceso judicial no puede convertirse en un factor adicional de vulnerabilidad para la víctima.

Sin duda, los hechos delictivos ocasionan una lesión a la sociedad, pero también tienen un efecto concreto en las personas y en sus familias. Por ende, reconocer tal situación a las víctimas, identificar y darle respuesta a sus necesidades, es un tema vinculado a los derechos fundamentales y forma parte de la construcción de una sociedad justa y equilibrada. La dignidad y el respeto de la víctima, igual que la de la persona acusada, debe respetarse y hacerse efectiva. Para lograr un verdadero equilibrio procesal de las partes, es indispensable un cambio de paradigma que permita diferenciar los intereses de la sociedad representados por el Ministerio Público; respecto de los intereses individuales de las víctimas de hechos ilícitos.

La vulnerabilidad, se convierte en una circunstancia común en las víctimas, sin embargo deben evidenciarse además, las condiciones de vulnerabilidad particulares que se derivan no solo de la situación de la persona sino también de la naturaleza o tipo del hecho sufrido, por lo que se debe otorgar un trato adecuado, en relación a esas diferencias. Existen víctimas de terrorismo, crimen organizado, accidentes de tránsito, y también víctimas en condición de particular vulnerabilidad, que pueden ser revictimizadas o intimidadas durante el proceso, tales como las niñas, niños y adolescentes, personas con capacidades especiales, las víctimas de delitos sexuales, violencia doméstica, explotación sexual de personas menores de edad, trata de personas, entre otros. Adicional a lo señalado, deben tomarse siempre en consideración las condiciones de edad, sexo, identidad de género, etnia, religión, orientación sexual, estado de salud, dificultades de comunicación, relación de dependencia con la persona acusada, de tal forma que pueda otorgárseles la protección y atención apropiadas. Desde un punto de vista ético-deontológico, toda víctima debe ser respetada de forma integral, y sus particularidades especiales deben ser tomadas en cuenta para crear mecanismos que den respuestas a sus necesidades específicas.

Garantizar la asistencia jurídica, la representación efectiva, la participación real en los actos del proceso con eficacia sobre su desenvolvimiento y la posibilidad real

de reparación del daño, constituye factores imprescindibles del acceso a la justicia. Las víctimas tienen un interés legítimo en que se haga justicia y deben ser oídas y convencidas en juicio. También tienen derecho a la reparación del daño sufrido y a recuperar su condición anterior al hecho delictivo. La finalidad, va más allá del aspecto económico, sin embargo, en la búsqueda de ese objetivo debe prevalecer su interés, garantizándole una decisión informada de los riesgos y beneficios, y que no vuelva a sufrir como consecuencia del proceso.

Es indispensable que el sistema procesal no atribuya al Ministerio Público la exclusividad en el ejercicio de la acción penal, sino que se reconozca también el derecho de la persona afectada por el delito a tener participación real y efectiva en el procedimiento penal, con altos poderes de eficacia sobre la pretensión punitiva a través de mecanismos como la acusación coadyuvante y en algunos casos independiente, y se le reconozca un margen importante de participación en los actos del proceso, para reforzar la actividad que despliega el Ministerio Público en la persecución de los delitos.

El reconocimiento efectivo de los derechos de las víctimas está íntimamente relacionado con la confiabilidad en el sistema de la administración de justicia. El respeto de los derechos de las víctimas, tiene un impacto directo en las estructuras socioeconómicas de los estados, mediante la disminución de los efectos negativos y costos generados por la delincuencia. La legitimación de los sistemas de justicia radica en su efectividad de coadyuvar una solución al conflicto social, no se trata de crear mecanismos que operen únicamente a nivel cuantitativo, deben ser capaces de incorporar la visión cuantitativa y humana del proceso.

Lo anterior obliga a replantear los mecanismos de recopilación, monitoreo y análisis de la información vinculada con la tramitación de causas, de modo que se pueda conocer la situación real de las víctimas. Las estadísticas penales continúan enfocadas particularmente en los imputados, para lograr el equilibrio

necesario, deben de visibilizarse datos como los grupos etarios de las víctimas, cuántas veces han sido victimizadas, si el sistema las ha revictimizado, números de recursos presentados en defensa de sus derechos, los plazos de duración en la tramitación de su proceso, los mecanismos de participación directa de las víctimas en el procedimiento penal, los resultados y la eficacia de los mismos, la posibilidad de acceso a atención especializada en oficinas de víctimas, y acceso a reparación del daño, entre otros.

Es imperativo que los Poderes Judiciales promuevan los cambios en las legislaciones para alcanzar estos fines, coordinen las acciones de política pública sistemáticas y articuladas, incorporando a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de acuerdo al contexto nacional, para brindar o avanzar en el servicio integral que exige el reconocimiento de los derechos fundamentales de las víctimas.

Los Poderes Judiciales Iberoamericanos deben constituirse en Instituciones de fácil acceso, humanizadas, sensibilizadas y preocupadas por el mejoramiento continuo de los servicios que ofrecen; para que su intervención represente un camino efectivo en la restitución de los derechos violentados; se requiere para esto un cambio de paradigma de la administración de justicia.

I.II MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

En las últimas dos décadas, en la mayoría de los países iberoamericanos se han realizado importantes reformas a nivel procesal penal, definiendo un modelo acusatorio con el que se pretende redimensionar la posición de la víctima y de sus derechos. Las reformas buscan corregir el olvido en el que se encontraban las víctimas en los procesos penales.

A nivel internacional, desde una perspectiva de derechos humanos, los estados han promovido convenios y tratados internacionales buscando de forma directa o

indirecta, el equilibrio que los ordenamientos jurídicos internos deben guardar entre la víctima y el victimario.

Dentro de los diversos instrumentos internacionales que tutelan derechos de las víctimas en general y del delito en particular, se pueden enunciar:

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos, (Organización de las Naciones Unidas, 1948)
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966)
- ✓ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Asamblea General de Naciones Unidas, 1999)
- ✓ Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (Novena Conferencia Internacional Americana, 1948)
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 1969)
- ✓ Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos, (Consejo de Europa, 1983)
- ✓ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, (Organización de las Naciones Unidas, 1984)
- ✓ Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (Organización de las Naciones Unidas, 1985)
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal, (Organización de las Naciones Unidas, 1992)
- ✓ La Resolución 1325, (Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, 2000)

- ✓ Estatuto de Roma, (Corte Penal Internacional, 2002)
- ✓ Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, (VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, 2002)
- ✓ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008)
- ✓ Las Guías de Santiago, (XVI Asamblea General Ordinaria de La Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2008)
- ✓ Convención sobre los derechos de los niños. (Organización de las Naciones Unidas, 1989).

Con el objetivo de conocer el grado de implementación de ésta normativa, en la Primera Reunión Preparatoria, celebrada en Asunción, Paraguay, en octubre del año 2010, se acordó incorporar el tema de los derechos de las víctimas como punto prioritario de la agenda de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana. En primer término se elaboró un instrumento diagnóstico para conocer la realidad de los países participantes en la atención a víctimas de delito, visualizándose la diversidad en los tipos de abordaje, así como falencias en el reconocimiento efectivo de sus derechos dentro de los procesos judiciales.

Es en este sentido que surge la necesidad de generar un instrumento axiológico que permita un marco de referencia para todos los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, el cual pretende instrumentalizar y desarrollar las Cien Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia, en materia de víctimas en general y de delito en particular.

II. CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

RECONOCIENDO que las víctimas, sus familias, las personas que figuran como testigos y aquellas que les prestan algún tipo de ayuda, se exponen injustamente

a pérdidas, daños o perjuicios y que, adicionalmente, pueden sufrir de un trato inadecuado cuando acuden a los servicios o los procesos judiciales en tutela de sus derechos.

EVIDENCIANDO que la problemática que rodea la situación de las víctimas, así como la atención que se les brinda varía en función de las realidades y circunstancias propias en cada uno de los países de Iberoamérica.

ESTABLECIENDO que debe reconocerse que las víctimas no son un grupo homogéneo sino que lo son en función de situaciones específicas como los conflictos armados, el crimen organizado, la delincuencia común, personas desaparecidas y prácticas de tortura, el terrorismo, la trata y el comercio de personas, la violencia de género, entre otras. Todas esas situaciones, representan condiciones particulares y en consecuencia necesidades específicas para cada una de ellas.

CONSIDERANDO que desde el marco de los Derechos Humanos, los derechos de las víctimas deben hacerse efectivos con respeto de su dignidad, debiendo adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico, psicológico e intimidad para ellas y sus familias.

RECONOCIENDO los avances y esfuerzos realizados por los países de la comunidad iberoamericana para implementar los derechos de las víctimas mediante normas legales, estructuras administrativas, judiciales y a través de la jurisprudencia.

RECONOCIENDO la necesidad de crear mecanismos efectivos de operativización de la función judicial en sus ámbitos del sector justicia y administrativos, así como la necesidad de definir acciones concretas que visibilicen los derechos de las víctimas y promuevan su abordaje integral, se presenta la siguiente carta:

CARTA IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Artículo 1. OBJETIVO

*La finalidad de la presente **CARTA** es garantizar y hacer efectivos los derechos de las víctimas de violencia y de delitos en particular en todo tipo de procesos judiciales de manera integral durante todos los estadios del proceso y la reparación del daño causado; sin discriminación de ningún tipo, en todos sus contactos con cualquier autoridad pública, servicio de apoyo a las víctimas o servicio de justicia. Con pleno respeto a los sistemas jurídicos y las legislaciones nacionales.*

Artículo 2. DEFINICIÓN DE VÍCTIMA

*Para todos los efectos de la presente **CARTA**, se entenderá por víctima, a toda persona física que haya sido indiciariamente afectada en sus derechos por una conducta delictiva, particularmente aquellas que hayan sufrido violencia ocasionada por una acción u omisión que constituya infracción penal o hecho ilícito, sea física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. Se considerarán víctimas los pueblos indígenas lesionados por éstas mismas conductas. También podrá incluir a la familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa.*

Artículo 3. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Las víctimas tienen derecho a que los Estados tengan una política articulada, integral y sostenible de acceso a la justicia que tome en cuenta sus diferencias e identidad cultural, eliminando todo tipo de práctica discriminatoria, que proporcione procedimientos judiciales y administrativos, que consideren las necesidades de las víctimas. Estos servicios deben ser oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

Además del acceso individual a la justicia, los sistemas judiciales procurarán establecer los procedimientos o las reformas legales correspondientes, para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación y obtenerla, según proceda.

Como parte del Derecho de Acceso a la Justicia, se reconocen los siguientes derechos:

3.1 DERECHO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

El acceso a la justicia comprende la tutela judicial efectiva, entendida ésta como la posibilidad de reclamar ante los órganos jurisdiccionales la apertura de un proceso sin obstáculos procesales, obteniendo una sentencia de fondo motivada y fundada en un tiempo razonable, garantizando la ejecutoriedad del fallo.

3.2 DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La víctima tiene derecho a participar activamente en todas las etapas del proceso, por lo que se le debe garantizar ser escuchada, impugnar ante la autoridad judicial las omisiones de la investigación de los delitos, interponer los recursos contra las resoluciones que menoscaben sus derechos, particularmente aquellas que pongan fin al proceso, participar en las audiencias de fijación y modificación de las medidas privativas de libertad, facilitar elementos de prueba, así como recibir información sobre la liberación del autor del delito.

Asimismo en la fase de ejecución de la sentencia, la víctima tiene derecho a ser informada de las condiciones de cumplimiento de la pena y participar en las audiencias donde se modifique la misma.

3.3. DERECHO DE EJERCER LA ACCIÓN PENAL.

En particular se le reconoce a la víctima el derecho de ejercer la acción penal de manera que pueda constituirse en acusadora. También podrá coadyuvar con el Ministerio Público para perseguir los delitos ante los Tribunales de Justicia, con plena capacidad de parte.

Asimismo se le debe reconocer el derecho de perseguir los delitos que el Ministerio Público deje de perseguir en los casos en que se haya aplicado criterios de oportunidad en el ejercicio de la acción penal, salvo casos de delincuencia organizada, siempre y cuando se le indemnice el daño.

3.4 DERECHO A LA CONCENTRACIÓN DE ACTOS JUDICIALES

La administración de justicia buscará agilizar los procesos judiciales de modo que la respuesta a la víctima se brinde en el menor tiempo posible, evitando comparecencias innecesarias, de tal manera que la víctima solamente deberá acudir cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

Artículo 4. DERECHO DE INFORMACIÓN Y DERECHO A ENTENDER Y SER ENTENDIDA

Se debe garantizar que las víctimas reciban información suficiente, en términos sencillos y comprensibles, para que puedan ejercer durante el proceso, de manera efectiva, todos sus derechos y tomar decisiones informadas.

Para estos efectos deberán ser consideradas las necesidades específicas de las diferentes víctimas tomando en consideración situaciones tales como el grado de alfabetización, limitaciones visuales, limitaciones auditivas, necesidad de

traductores en lenguaje de señas, traducción a idiomas indígenas autóctonas, traducción a lenguaje extranjero y comunicación de la información acorde con la edad y el nivel maduracional y situación emocional.

4.1 DERECHO A LA INFORMACIÓN

La víctima debe ser informada de manera comprensible sobre sus derechos y de las actividades que debe realizar para ejercerlos a lo largo del proceso judicial, de modo que cuente con la información necesaria para la toma de las decisiones garantizando el efectivo acceso a la justicia.

4.2 DERECHO A MEDIOS GRATUITOS PARA FACILITAR LA INFORMACIÓN

Las resoluciones judiciales deberán ser puestas en conocimientos de las víctimas de acuerdo a sus necesidades para garantizar la correcta comprensión de las mismas, aun cuando para ello se requiera de peritajes culturales, personas intérprete o traductoras y mecanismos de impresión en braille, entre otros. Estos medios para el ejercicio efectivo de derechos, deberán ser gratuitos y de acuerdo con las necesidades de las víctimas y de su papel en el proceso. En los procesos orales deberán tomarse las previsiones para que las víctimas tengan un efectivo acceso a la información.

4.3 DERECHO A ENTENDER Y SER ENTENDIDA

La Administración de Justicia adoptará medidas para garantizar que las víctimas entiendan perfectamente y puedan ser entendidas durante toda interacción que mantengan con las autoridades públicas en los procesos judiciales, incluido el caso de que sean dichas autoridades las que faciliten la información.

4.4 DERECHO DE SER OÍDA

La Administración de Justicia deberá garantizar a la víctima la posibilidad de ser oída y ofrecer elementos de prueba pertinentes durante las actuaciones procesales.

5.- DERECHO A INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN, ACUERDOS REPARATORIOS Y TERMINACION ANTICIPADA DEL PROCESO.

El Sistema de Administración de Justicia debe garantizar el derecho de la víctima de intervenir en forma real y efectiva en los procesos de conciliación, acuerdos reparatorios, terminación anticipada del proceso y alternativas de justicia restaurativa, mediante mecanismos que respeten sus derechos en forma equilibrada, procurando que los intereses de las víctimas sean adecuadamente atendidos.

Artículo 6. DERECHO A UN TRATO DIGNO

La víctima tiene derecho a ser atendida con respeto, privacidad y dignidad, evitando su revictimización deberán garantizar que las víctimas no sean objetos de malos tratos por parte del personal que las atienda. Constituye una finalidad prioritaria eliminar todas aquellas situaciones que debiliten o dificulten el ejercicio de los derechos de las víctimas en los proceso judiciales.

6.1 DERECHO A LA IGUALDAD DE TRATO EN EL PROCESO

Es deber de la administración de justicia propiciar un equilibrio entre el respeto a los derechos de las víctimas y el de las otras partes intervinientes en los proceso judiciales.

6.2 DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

La víctima tiene derecho a que se consideren sus necesidades especiales, tanto físicas, emocionales, sensoriales o mentales, así como las diferencias sociales, identidad cultural, étnicas, religiosas, de género, entre otras.

Artículo7. DERECHO A LA ASISTENCIA Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMAS

El Sistema de Administración de Justicia debe garantizar que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo que les informen y asesoren, de manera gratuita, ofreciendo contención emocional, psicológica y social. El acceso a estos servicios deberá ser desde el inicio del proceso judicial y durante todas las etapas del mismo.

7.1 DERECHO A REPRESENTACIÓN LEGAL GRATUITA

La víctima tiene derecho a asesoría y representación legal gratuita, a lo largo de todo el proceso judicial, de conformidad con las legislaciones nacionales, siempre que se demuestre que no cuenta con los medios económicos para costearlo.

7.2 DERECHO DE ASISTENCIA MÉDICA

La víctima tiene derecho a recibir, en forma inmediata y gratuita, la asistencia médica, particularmente el suministro de los medicamentos para impedir transmisión de VIH-SIDA, cuando se trate de víctimas de violencia sexual; con la finalidad de que se contribuya a su recuperación y se le ayude a sobrellevar las secuelas del delito y la tensión del proceso judicial.

Con el objetivo de lograr la atención integral se realizarán las relaciones de colaboración con instituciones estatales y no estatales en procura de la prestación del servicio médico y que éste se otorgue de manera concentrada e inmediata.

7.3 DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO

La víctima tiene derecho a dar su consentimiento informado sobre su participación en los exámenes o pericias, así como en las medidas de asistencia que se le recomienden. Tiene derecho a que se le expliquen sus alcances y a contar con la presencia de una persona de su confianza.

7.4 SEGUIMIENTO

Deben existir y propiciarse una continua comunicación de las víctimas con quienes brindan los servicios de asistencia y protección, con la finalidad de empoderarlas para enfrentar el proceso judicial. Esto, sin perjuicio de las obligaciones que la legislación interna establezca a los distintos operadores de justicia.

Artículo 8. DERECHO A LA PROTECCIÓN

El efectivo reconocimiento y respeto de los derechos de las víctimas, específicamente su vida, integridad física, dignidad, propiedad, vida privada y familiar deben protegerse al mismo tiempo que se garantizan los derechos fundamentales de otras partes intervinientes.

Las administraciones de justicia deberán garantizar los mecanismos efectivos para que la víctima sea protegida de toda nueva victimización proveniente del autor del ilícito o de terceras personas que actúen de común acuerdo con éste. La víctima tiene derecho a no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas durante todas las etapas del proceso judicial.

8.1 DERECHO DE PROTECCIÓN

La víctima tiene derecho a estar libre de intimidación, acoso y abuso durante todo el proceso judicial. Los sistemas de administración de justicia velarán por el cumplimiento efectivo de estos derechos, adoptando las medidas necesarias

cuando la persona vea amenazada su integridad física, mismas que pueden variar según la etapa del proceso penal en el que se encuentra.

De ser necesaria la medida de protección incluirá a la familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa, cuando estos sean objetos de la amenaza.

Las causas donde existen personas sometidas a los programas de protección deberán ser tramitadas y resueltas de forma expedita, de modo que se pueda minimizar el riesgo en que se encuentran las personas protegidas.

8.2 DERECHO DE PROTECCIÓN A LA INTIMIDAD Y A LA PRIVACIDAD

La administración de justicia velará para que la imagen e intimidad de la víctima sea respetada, evitando la divulgación de la información contenida en los procesos judiciales que pueda violentarla. En el caso de víctimas menores de edad queda prohibida la publicación del nombre o cualquier dato personal que permita identificarlas, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad pública.

Artículo 9. DERECHO A LA REPARACIÓN

Las víctimas tienen derecho a una justicia reparadora, que tiene como prioridad satisfacer sus intereses y necesidades, reparar el perjuicio que se le haya causado e impedir que se le siga haciendo daño en el futuro. Debe informársele de los riesgos y beneficios de esas actuaciones, para que opere un efectivo consentimiento informado. Los procesos reparadores deberán tomar en consideración las características y necesidades particulares de las víctimas y las condiciones de vulnerabilidad adicionales que les afecten.

Así mismo, tienen derecho a recibir abordajes y respuestas restaurativas en todas las etapas de los procesos judiciales, como medio para alcanzar la reparación del

conflicto social causado, así como se le faciliten los procesos de reintegración y sanación una vez finalizado este.

9.1 DERECHO DE INDEMNIZACIÓN

La víctima tiene derecho a la indemnización económica por los daños y perjuicios ocasionados con el delito o hecho ilícito y ha de ser proporcional a la gravedad de las circunstancias y al daño sufrido.

El Sistema de Administración de Justicia procurará que el Estado disponga de los fondos para la indemnización de las víctimas, cuando el responsable del delito no dispone de recursos financieros necesarios o no se ha podido identificar o procesar al autor del hecho.

9.2 DERECHO DE RESTITUCIÓN

Siempre que sea posible, se ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia y la devolución de sus bienes.

9.3 DERECHO DE EJECUCIÓN

La víctima tiene derecho a contar con procedimientos ágiles, oportunos y eficaces para la ejecución de las sentencias en materia de reparación de daños.

Artículo 10. DERECHO A LA ASOCIACIÓN

El Sistema de Administración de Justicia reconoce la facultad de las víctimas para asociarse en defensa de sus derechos y formar grupos, asociaciones u organizaciones con el objetivo de auxiliar y apoyar a todas las víctimas de violencia en los procesos judiciales.

Artículo 11. LA VÍCTIMA TIENE DERECHO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPACIÓ*ÓN*.

La víctima tiene derecho, en particular, a que los hechos ilícitos ejecutados en su contra sean debidamente investigados, y si existen las bases probatorias suficientes, también tiene el derecho a que los presuntos responsables sean juzgados en los tribunales conforme a la ley.

Artículo 12. DERECHO A UN RECURSO HUMANO CAPACITADO

El Sistema de Administración de Justicia definirá un perfil para la contratación de los funcionarios y funcionarias que garantice el trato digno y respetuoso a las víctimas. Además procurará la formación y la capacitación continua del personal para su atención.

Artículo 13. DERECHO A UNA ESTRUCTURA ACCESIBLE

El Sistema de Administración de Justicia implementará una infraestructura cómoda, accesible, segura, tranquila que contribuya a mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, evitando en lo posible la coincidencia de la víctima y el victimario en dependencias judiciales, procurando reunir en el mismo espacio físico los servicios requeridos por las víctimas para facilitarle el acceso a la justicia. Se deberán considerar siempre las necesidades de las diferentes víctimas, en razón de su edad, así como respecto de algún tipo de discapacidad visual, de movilidad; entre otros.



DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES (2012)¹

Sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental

CONSIDERANDO el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), en el que se establece el deber para las autoridades públicas de que la ciudadanía tenga acceso a la información, pueda participar en los procesos de adopción de decisiones y tenga acceso a la justicia en materia de medio ambiente;

CONSIDERANDO el Principio 19 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente (1972), en el que se establece que todos debemos contribuir a la educación en cuestiones ambientales con objeto de generar una opinión pública bien informada y guiar una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio ambiente;

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Convenio de Aarhus (1998), que contribuye al Derecho internacional ambiental al proponer reglas claras y democráticas sobre el acceso a la información, sobre la participación pública en procesos de toma de decisiones y sobre el acceso a la justicia en materia ambiental;

CONSIDERANDO el Principio 13 de la Carta de la Tierra (2002), que fortalece las instituciones democráticas y exige, en materia de medio ambiente, una participación inclusiva en la toma de decisiones, acceso a la justicia, transparencia y rendimiento de cuentas en la gobernabilidad;

CONSIDERANDO que un ambiente saludable es esencial para el bienestar de los individuos, el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y la protección de la vida en sus diversas manifestaciones;

CONSIDERANDO que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente propicio para su salud y el deber de proteger el ambiente en favor de la vida en todas sus formas y en beneficio de las generaciones presentes y futuras. El ejercicio de esos derechos y el cumplimiento de esos deberes deben inspirarse, interpretarse y realizarse a la luz de los principios de prevención,

¹ Versão final, que incorpora as propostas apresentadas e aprovadas por unanimidade na Assembleia Plenária da XVI Edição da Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada nos dias 25, 26 e 27 de abril de 2012, na cidade de Buenos Aires, capital da República Argentina.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



precaución, contaminador-pagador, función ecológica de la propiedad y no regresión, entre otros.

CONSIDERANDO que la ciudadanía, a fin de poder ejercer dicho derecho y de poder cumplir con dicho deber, ha de tener acceso a la información, poder participar en el proceso de toma de decisiones y tener acceso a la justicia;

CONSIDERANDO que los países deben aspirar a: (a) preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y el desarrollo sostenible; (b) proteger la salud de los seres humanos y de la vida en sus diversas formas y manifestaciones, incentivando y buscando formas alternativas de agricultura y de producción de alimentos de un modo orgánico, ecológico y sostenible; (c) utilizar los recursos naturales de una forma prudente y racional, mediante un desarrollo sostenible y un respeto mutuo; (d) fomentar medidas destinadas a hacer frente a problemas medioambientales a escala regional y mundial;

CONSIDERANDO que la ciudadanía, la sociedad, los gobernantes y las autoridades públicas deben actuar de forma conjunta para superar conflictos y vencer las amenazas que puedan poner en peligro el medio ambiente;

CONSIDERANDO que los jueces deben tener sensibilidad y creatividad para hacer frente a cuestiones complejas y encontrar soluciones adecuadas a aquellos problemas que puedan perjudicar el medio ambiente, impedir el desarrollo sostenible o causar daños irreversibles a las otras formas de vida o a los intereses de las generaciones presentes y futuras,

Acordamos y declaramos lo siguiente:

Que es importante que los jueces y órganos jurisdiccionales permanezcan atentos y que, en el marco de sus atribuciones, velen por los derechos de acceso a la información, de participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente con arreglo a los términos recogidos en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).

INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Es importante que el juez y las partes tengan acceso a una información ambiental verdadera, eficaz, real e idónea para que se dicten sentencias y efectivas en materia ambiental.

Es importante que los jueces velen para que la ciudadanía y la sociedad tengan acceso a la información ambiental que precisen o soliciten, incluyendo la información en poder de los órganos jurisdiccionales.

Es importante que los jueces tengan en cuenta cuán significativa puede ser su contribución, como agentes públicos, a la educación ambiental y a la sensibilización de la opinión pública en materia de protección del medio ambiente.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



Es importante que los órganos jurisdiccionales utilicen medios idóneos y eficientes para transmitir a todos la información ambiental relevante, para informar a la sociedad sobre su actuación en materia de medio ambiente y para esclarecer al público cuestiones ambientales decididas en el ámbito judicial.

Es importante que los jueces tengan un amplio acceso a toda la información ambiental que obre en poder de las partes, de terceros y de órganos públicos, de acuerdo con lo establecido en cada ordenamiento jurídico y el Principio 10 de la Declaración de Río.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Es importante que, siempre que sea posible, los órganos jurisdiccionales adopten políticas de gestión ambiental e incentiven medidas para un uso racional y sostenible de sus recursos.

Es importante que los órganos jurisdiccionales consideren sus responsabilidades socioambientales en sus planificaciones estratégicas, incluyendo: (a) la adopción de las medidas de protección del medio ambiente que sean posibles o necesarias; (b) la exigencia de una responsabilidad ambiental a los jueces y funcionarios en el desempeño de sus obligaciones; y (c) la preferencia de prácticas que combatan el desperdicio de recursos naturales, incentiven la sostenibilidad y eviten daños al medio ambiente.

Es importante que los mecanismos procesales de cada país aseguren una amplia participación de la ciudadanía y de la sociedad en acciones judiciales que guarden relación con el medio ambiente.

Es importante que el juez de la causa o tribunal competente, siempre que lo estime necesario o conveniente, realice audiencias públicas para esclarecer cuestiones relevantes para el juicio de acciones ambientales, en las que conozca la opinión de la sociedad y recabe declaraciones técnicas de especialistas sobre aspectos relevantes a la hora de dictar sentencia.

Es importante que, respetando su imparcialidad e independencia, el juez comparta la experiencia acumulada en el trato cotidiano con procesos y problemas ambientales, manteniendo contactos institucionales y cooperando con órganos públicos, agentes sociales, asociaciones económicas o profesionales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica y académica, en beneficio de la mejora de la prestación jurisdiccional, de la aplicación eficiente de la legislación ambiental y de la divulgación de iniciativas de educación ambiental y de protección del medio ambiente.

ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Es importante que todos los jueces, aunque no juzguen directamente acciones ambientales, tengan conocimientos de educación ambiental y dispongan de formación



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



apropiada para desempeñar el cargo conforme a los principios de sostenibilidad y a una utilización racional de los recursos materiales a su alcance.

Es importante que los jueces con competencia específica para juzgar acciones ambientales disfruten de la oportunidad de desarrollar la creatividad y la sensibilidad necesarias para dirigir y juzgar dichas acciones, recibiendo a tal efecto una formación multidisciplinar y actualizándose constantemente en áreas relevantes para juzgar tales acciones ambientales, entre las que se incluyan conocimientos no jurídicos (sociología, economía, ecología, antropología, filosofía).

Es importante que los órganos jurisdiccionales utilicen medidas de racionalización y agilización de la prestación jurisdiccional en materia de medio ambiente, incluyendo, entre otras: (a) una distribución de competencias adecuada o una especialización en materia de acciones relativas al medio ambiente; (b) una oferta de cursos para la formación y actualización de los jueces en materia de medio ambiente y áreas afines; (c) el establecimiento de un cuerpo de peritos especializados y de auxiliares cualificados que actúen en cuestiones relacionadas con el medio ambiente; (d) una educación ambiental constante de los jueces y funcionarios de justicia, que los sensibilice sobre la relevancia de la protección ambiental y el importante papel que desempeña el juez; (e) el fomento de la conciliación y otras formas alternativas para la resolución de conflictos en materia de medio ambiente; (f) la creación de bancos de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en materia de jurisdicción y acciones ambientales.

Es importante que cada país, según sus particularidades y su sistema procesal, garantice a los jueces mecanismos procesales ágiles y adecuados en materia de medio ambiente para, por lo menos: (a) asegurar un amplio acceso a la justicia en materia de medio ambiente; (b) proteger también derechos o intereses de carácter transindividual, general y colectivo; (c) defender, prevenir y proteger a la sociedad frente a riesgos ambientales, incluyendo una tutela cautelar eficiente y flexible; (d) en la medida de lo posible y dentro de lo razonable, evitar que se produzcan o agraven los daños ambientales; (e) en los casos en que tales daños no puedan evitarse, asegurar una compensación integral por los perjuicios causados de forma directa o indirecta, preferentemente recuperando los ambientes y ecosistemas afectados; (f) llegado el caso, asegurar una actuación del juez rápida, eficiente y que rebase los límites locales de su jurisdicción.

Es importante que los jueces disfruten de la posibilidad de anticipar y garantizar la eficacia de sus decisiones cuando exista una situación de emergencia justificada o el riesgo de que se produzcan daños ambientales graves, irreparables o de difícil resolución.

Es importante que, en los casos en que no haya sido posible impedir o evitar los daños causados, exista un sistema apropiado de responsabilidad civil en materia de medio ambiente, capaz de asegurar una compensación integral por los daños causados y una restitución completa a todas las partes interesadas de los perjuicios sufridos.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



Es importante que, en los casos de una conciliación judicial o extrajudicial en materia de medio ambiente, existan mecanismos que: (a) protejan los intereses ambientales de carácter general y colectivo en cuestión; (b) preserven la indisponibilidad del bien jurídico colectivo; y (c) permitan que el juez controle los términos del acuerdo para no contradecir el Derecho vigente ni el interés público.

Es importante que el juez local cuente con los mecanismos que le permitan, cuando ello sea necesario, comunicar sus actos y hacer cumplir sus decisiones más allá de los límites territoriales de su competencia, con rapidez y eficiencia, dado que los problemas ambientales no conocen fronteras políticas ni respetan competencias territoriales.

En función de lo enunciado y teniendo en cuenta que:

Las cuestiones ambientales son relevantes y su discusión es imprescindible en el ámbito social, gubernamental y no gubernamental, puesto que:

- (a) son fundamentales para las generaciones presentes y futuras;
- (b) interesan a la sociedad y a la ciudadanía, que, cada vez más, exigen una actuación creativa y soluciones eficientes en la gestión administrativa y en la prestación jurisdiccional en materia ambiental por parte de jueces y tribunales;
- (c) entrañan cuestiones complejas y a menudo polémicas, que exigen una sensibilidad y un esfuerzo creativo por parte de los jueces con miras a alcanzar la mejor solución posible, aplicar la legislación ambiental y lograr una justicia ambiental;
- (d) son seguidas por la ciudadanía y observadas con interés por la opinión pública, y contribuyen, cuando son gestionadas adecuadamente, a aumentar la confianza y la credibilidad de los ciudadanos y ciudadanas con relación a los servicios jurisdiccionales y a los órganos jurisdiccionales.

Se resuelve:

Crear un espacio permanente en el ámbito judicial iberoamericano (Portal Judicial Ambiental), integrado por jueces y funcionarios, para:

- (a) abordar y debatir temas comunes vinculados con el Derecho ambiental;
- (b) promover, en nuestra calidad de poder del Estado, el avance e implementación de políticas de gestión y decisiones orientadas al desarrollo sostenible y la actuación de los órganos jurisdiccionales;
- (c) divulgar iniciativas generadas en el marco de las actividades de este grupo;
- (d) establecer programas de capacitación;



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



(e) compartir experiencias relacionadas con la actuación judicial en materia ambiental en el marco de los países iberoamericanos;

(f) informar semestralmente en el Portal judicial ambiental las actividades y recomendaciones formuladas en este ámbito y colaborar en su funcionamiento.

Se recomienda:

Reconocer la importancia de debatir, en el ámbito judicial iberoamericano, cuestiones que impliquen a jueces y medio ambiente;

Acordar, en la Cumbre Judicial Iberoamericana, la inclusión de la cuestión de los jueces y el medio ambiente impulsando, en próximas ediciones, proyectos, iniciativas y debates sobre el tema y esforzándose, en particular, por:

(a) crear una Red Iberoamericana de Justicia Medioambiental, centrada en el cartografiado e intercambio de experiencias e información sobre buenas prácticas, legislación y jurisprudencia en materia de derecho medioambiental, que actúe como espacio de debate e intercambio de ideas para la resolución de problemas medioambientales en Iberoamérica;

(b) estimular la creación y fortalecimiento de las reglas procesales que permitan una tutela judicial ambiental efectiva, con procedimientos ágiles y abiertos, que incorporen mecanismos adecuados de protección, tales como medidas tutelares flexibles, legitimación procesal amplia, procedimientos orales y breves con amplios apoderamientos del juez y herramientas adecuadas para la efectiva ejecución de lo resuelto;

(c) elaborar un Plan de Capacitación Académico-Técnica en materia medioambiental para la organización de cursos y programas de formación (presenciales y a distancia), destinados a jueces y funcionario públicos, sobre derecho medioambiental, educación medioambiental y sensibilización de la importancia de la gestión ambiental y de la conservación del medio ambiente;

(d) celebrar congresos internacionales y programas de intercambio entre Poderes Judiciales en los que se analice la actuación judicial en materia medioambiental y se promocióne la presentación de trabajos académicos, prestando especial atención a los países cuya jurisprudencia o legislación sobre derecho medioambiental muestre carencias a fin de propiciar la creación de condiciones que contribuyan a la mejora de sus legislaciones, jurisprudencias y prácticas de actuación judicial en materia medioambiental;

(e) crear un Portal de Justicia Ambiental Iberoamericano que actúe como valiosa herramienta de intercambio periódico de información, publicaciones, leyes, sentencias e



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



iniciativas sociales centradas en la justicia medioambiental y que contribuya a sensibilizar y concienciar a ciudadanos e interlocutores públicos sobre la importancia del medio ambiente y su conservación así como sobre la función desempeñada por el Poder Judicial en esa tarea;

(f) colaborar con instituciones ambientales internacionales, especialmente el PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), Comisión de Derecho Ambiental de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) e INECE (International Network for Environmental Compliance and Enforcement).



DECLARAÇÃO DE BUENOS AIRES (2012)¹

Sobre a atuação dos Juízes e Poderes Judiciários Iberoamericanos relativamente à informação, à participação pública e ao acesso à justiça em matéria de meio ambiente

CONSIDERANDO o Princípio 10 da Declaração do Rio sobre Meio Ambiente e Desenvolvimento (1992), que estabelece ser necessário exigir dos poderes públicos e assegurar aos cidadãos acesso à informação, à participação em processos de tomada de decisões e acesso à justiça em matéria de meio ambiente;

CONSIDERANDO o Princípio 19 da Declaração de Estocolmo sobre o Meio Ambiente (1972), que estabelece ser indispensável esforço de todos para educação em questões ambientais, para construir opinião pública bem informada e para orientar condutas dos indivíduos, das empresas e das coletividades no sentido de suas responsabilidades quanto à proteção e melhoramento do meio ambiente;

CONSIDERANDO o disposto na Convenção de *Aarhus* (1998), que contribui para o direito internacional do meio ambiente ao propor regras claras e democráticas sobre acesso à informação, sobre participação pública em processos de tomada de decisões e sobre acesso à justiça em matéria ambiental;

CONSIDERANDO o Princípio 13 da Carta da Terra (2002), que fortalece as instituições democráticas e exige, em matéria de meio ambiente, participação inclusiva na tomada de decisões, acesso à justiça, transparência e prestação de contas no exercício do governo;

CONSIDERANDO ser essencial meio ambiente sadio para o bem-estar dos indivíduos, para a satisfação de direitos humanos fundamentais e para a proteção à vida em suas variadas manifestações;

CONSIDERANDO terem as pessoas direito de viver em ambiente propício à sua saúde e dever de proteger o ambiente em prol da vida em todas suas formas e em benefício das gerações presentes e futuras. O exercício desses direitos e o cumprimento desses deveres precisam ser inspirados, interpretados e realizados à luz dos princípios de prevenção, precaução, poluidor-pagador, função ecológica da propriedade e proibição do regresso, entre outros;

¹ Versão final, que incorpora as propostas apresentadas e aprovadas por unanimidade na Assembleia Plenária da XVI Edição da Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada nos dias 25, 26 e 27 de abril de 2012, na cidade de Buenos Aires, capital da República Argentina.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



CONSIDERANDO necessitarem os cidadãos, para exercer esse direito e cumprir esse dever, ter acesso à informação, poder participar no processo de tomada de decisões e ter acesso à justiça;

CONSIDERANDO deverem os países buscar: (a) preservação, proteção e melhoria da qualidade do meio ambiente e desenvolvimento sustentável; (b) proteção da saúde humana e da vida em suas variadas formas e manifestações, inclusive incentivando e buscando formas alternativas de agricultura e produção de alimentos de maneira orgânica, ecológica e sustentável; (c) utilização prudente e racional dos recursos naturais, com desenvolvimento sustentável e respeito mútuo; (d) promoção de medidas destinadas a enfrentar problemas regionais e mundiais do meio ambiente;

CONSIDERANDO terem cidadãos, sociedade, governantes e autoridades públicas de agir em conjunto para superar conflitos e frustrar ameaças que possam comprometer o meio ambiente;

CONSIDERANDO serem exigidas dos juízes sensibilidade e criatividade para lidar com questões complexas e encontrar soluções adequadas para problemas que possam prejudicar o ambiente, impedir o desenvolvimento sustentável ou causar danos irreversíveis às demais formas de vida ou aos interesses das gerações presentes e futuras;

Acordamos e declaramos o seguinte:

É importante que juízes e órgãos judiciários estejam atentos e, no âmbito de suas atribuições, zelem pelos direitos de acesso à informação, de participação do público no processo de tomada de decisões e de acesso à justiça em matéria de meio ambiente, nos termos contidos no Princípio 10 da Declaração do Rio sobre Meio Ambiente e Desenvolvimento (1992).

INFORMAÇÃO E TRANSPARÊNCIA EM MATÉRIA DE MEIO AMBIENTE

É importante que o juiz e as partes tenham acesso à informação ambiental verdadeira, eficaz, real e idônea para que sejam proferidas decisões justas e efetivas em matéria de meio ambiente.

É importante que os juízes zelem para que cidadãos e sociedade tenham acesso à informação ambiental que necessitarem ou solicitarem, inclusive quanto àquelas informações detidas por órgãos judiciários.

É importante que juízes estejam atentos para a grande contribuição que podem dar, enquanto agentes públicos, para educação ambiental e para sensibilização da opinião pública em matéria de proteção do meio ambiente.

É importante que os órgãos judiciários utilizem meios idôneos e eficientes para transmitir a todos informações ambientais relevantes, para informar a sociedade sobre sua atuação em matéria de meio ambiente e para esclarecer ao público sobre questões ambientais decididas no âmbito judiciário.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



É importante que os juízes tenham acesso amplo a todas as informações ambientais que estejam em poder das partes, de terceiros e de órgãos públicos, de acordo com o estabelecido em cada ordenamento jurídico e o Princípio 10 da Declaração do Rio.

PARTICIPAÇÃO PÚBLICA EM MATÉRIA DE MEIO AMBIENTE

É importante que os órgãos judiciários, sempre que possível, adotem políticas de gestão ambiental e incentivem medidas para uso racional e sustentável de seus recursos.

É importante que os órgãos judiciários considerem suas responsabilidades sócio-ambientais em seus planejamentos estratégicos, incluindo: (a) a adoção das medidas de proteção ao meio ambiente que forem possíveis ou necessárias; (b) a exigência de responsabilidade ambiental de juízes e servidores no exercício de seus misteres; e (c) a preferência por práticas que combatam o desperdício de recursos naturais, incentivem sustentabilidade e evitem danos ao meio ambiente.

É importante que os mecanismos processuais de cada país assegurem ampla participação dos cidadãos e da sociedade em ações judiciais que digam respeito ao meio ambiente.

É importante que o juiz da causa ou tribunal competente, sempre que entender necessário ou conveniente, realize audiências públicas para esclarecer questões relevantes para julgamento de ações ambientais, nelas ouvindo a sociedade e colhendo manifestação técnica de especialistas quanto a aspectos relevantes para julgamento da causa.

É importante que, respeitadas sua imparcialidade e sua independência, os juízes partilhem a experiência acumulada no trato cotidiano com processos e problemas ambientais, mantendo contatos institucionais e cooperando com órgãos públicos, agentes sociais, categorias econômicas ou profissionais, organizações não-governamentais, comunidade científica e acadêmica em prol do aperfeiçoamento da prestação jurisdicional, da aplicação eficiente da legislação ambiental e da divulgação de iniciativas de educação ambiental e de proteção do meio ambiente.

ACESSO À JUSTIÇA EM MATÉRIA DE MEIO AMBIENTE

É importante que todos os juízes, ainda que não julguem diretamente ações ambientais, recebam noções de educação ambiental e tenham formação apropriada para desempenhar o cargo conforme princípios de sustentabilidade e de utilização racional dos recursos materiais colocados à sua disposição.

É importante que juízes com competência específica para julgamento de ações ambientais tenham oportunidade de desenvolver a criatividade e a sensibilidade necessárias para conduzir e julgar essas ações, recebendo formação multidisciplinar e atualização constante



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



em áreas relevantes para julgamento dessas ações ambientais, inclusive abrangendo conhecimentos não-jurídicos (sociologia, economia, ecologia, antropologia, filosofia).

É importante que os órgãos judiciários utilizem medidas de racionalização e agilização da prestação jurisdicional em matéria de meio ambiente, entre outros incluindo: (a) adequada distribuição de competências ou especialização em matéria de ações envolvendo meio ambiente; (b) oferecimento de cursos para formação e atualização dos juízes em matéria de meio ambiente e áreas afins; (c) manutenção de corpo de peritos especializados e auxiliares qualificados para atuarem em questões relacionadas ao meio ambiente; (d) educação ambiental constante dos juízes e servidores da justiça, sensibilizando-os quanto à relevância da proteção ambiental e quanto ao importante papel do juiz; (e) promoção de conciliação e outras formas alternativas para solução de conflitos em matéria de meio ambiente; (f) manutenção de bancos de boas práticas e troca de experiências em matéria de jurisdição e ações ambientais.

É importante que cada país, segundo suas particularidades e seu sistema processual, garanta aos juízes mecanismos processuais ágeis e adequados em matéria de meio ambiente para, pelo menos: (a) assegurar amplo acesso à justiça em matéria de meio ambiente; (b) proteger também direitos ou interesses transindividuais, difusos e coletivos; (c) resguardar, prevenir e precaver a sociedade contra riscos ambientais, inclusive com tutela cautelar eficiente e flexível; (d) na medida do possível e do razoável, evitar que danos ambientais aconteçam ou sejam agravados; (e) assegurar reparação integral dos danos que não possam ser evitados, alcançando todos os prejuízos direta ou indiretamente causados e preferencialmente recompondo ambientes e ecossistemas atingidos; (f) quando necessário, assegurar atuação eficiente do juiz além dos limites locais de sua jurisdição.

É importante que os juízes tenham possibilidade de antecipar e garantir a eficácia de suas decisões quando exista situação justificada de urgência ou risco de danos ambientais graves, irreparáveis ou de difícil reparação.

É importante que, uma vez que não se tenha conseguido impedir ou evitar o dano, exista sistema apropriado de responsabilidade civil em matéria de meio ambiente, capaz de assegurar integral reparação do dano e completa recomposição dos prejuízos sofridos a todos os interessados.

É importante que, nas hipóteses de conciliação judicial ou extrajudicial em matéria de meio ambiente, existam mecanismos que: (a) protejam os interesses ambientais difusos e coletivos envolvidos; (b) preservem a indisponibilidade do bem jurídico coletivo; e (c) permitam que o juiz controle os termos do acordo para não contrariar o direito vigente nem o interesse público.

É importante que o juiz local conte com mecanismos que permitam, quando necessário, comunicar seus atos e fazer cumprir suas decisões além dos limites territoriais de sua competência, com celeridade e eficiência, uma vez que os problemas ambientais não conhecem fronteiras políticas nem respeitam competências territoriais.



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



Em função do enunciado e tendo em conta que:

As questões ambientais são relevantes e sua discussão é imprescindível no âmbito social, governamental e não-governamental porque:

- (a) são fundamentais para gerações presentes e futuras;
- (b) interessam à sociedade e aos cidadãos, que cada vez mais exigem atuação criativa e soluções eficientes na gestão administrativa e na prestação jurisdicional em matéria de meio ambiente por juízes e tribunais;
- (c) envolvem questões complexas e muitas vezes polêmicas, que exigem sensibilidade e esforço criativo dos juízes para alcançar a melhor solução possível, efetivar a legislação ambiental e alcançar justiça ambiental;
- (d) são acompanhadas pelos cidadãos e observadas com interesse pela opinião pública, contribuindo quando adequadamente manejadas para aumentar a confiança e a credibilidade dos cidadãos em relação aos serviços jurisdicionais e aos órgãos judiciários.

Decidimos:

Criar um espaço permanente no âmbito judiciário iberoamericano (Portal Judicial Ambiental), integrado por juízes e funcionários, para:

- (a) abordar e debater temas comuns vinculados ao Direito Ambiental;
- (b) promover, em nossa condição de poder de Estado, o avanço e a implementação de políticas de gestão e decisões orientadas ao desenvolvimento sustentável e à atuação dos órgãos judiciários;
- (c) divulgar iniciativas geradas no marco das atividades deste grupo;
- (d) estabelecer programas de capacitação;
- (e) partilhar experiências relacionadas com a atuação judicial em matéria ambiental no marco dos países iberoamericanos;
- (f) informar semestralmente no Portal Judicial Ambiental as atividades e recomendações formuladas neste âmbito e colaborar em seu funcionamento.

Recomendamos:

Reconhecer a importância de discutir, no âmbito judicial iberoamericano, questões que envolvam juízes e meio ambiente;



XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
GRUPO JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL



Determinar, no âmbito da Cumbre Judicial Iberoamericana, a inclusão da temática sobre juízes e meio ambiente, estimulando-se projetos, iniciativas e debates sobre o tema nas próximas edições, especialmente envidando esforços para:

- (a) criar a Rede Ibero-Americana de Justiça Ambiental, cujo objetivo é o mapeamento e a troca de experiências e informações sobre boas práticas, legislação e jurisprudência em matéria de direito ambiental, servindo como espaço de debate e troca de ideias para solução de problemas ambientais no âmbito Ibero-Americano;
- (b) estimular a criação e o fortalecimento das regras processuais que permitam tutela judicial efetiva em matéria de meio ambiente, com procedimentos ágeis e abertos, que incorporem mecanismos adequados de proteção, tais como medidas cautelares flexíveis, legitimação processual ampla, procedimentos orais e ágeis com amplos poderes ao juiz e ferramentas adequadas à efetiva execução dos julgados;
- (c) elaborar Plano de Capacitação Acadêmico e Técnico em matéria ambiental, cuja finalidade é realizar cursos e programas (presenciais e à distância) para capacitação para juízes e servidores envolvendo direito ambiental, educação ambiental e sensibilização de juízes e servidores para importância da gestão ambiental e proteção ao meio ambiente;
- (d) realizar congressos internacionais e programas de intercâmbio entre Poderes Judiciários sobre a atuação judiciária em matéria ambiental e estimular a produção de Trabalhos Acadêmicos, tendo esta ação como pano de fundo auxiliar países que ainda se encontrem com déficit em sua jurisprudência ou legislação em matéria de direito ambiental e propiciar condições para melhoria de suas legislações, jurisprudência e práticas em matéria de atuação judiciária em questões de meio ambiente;
- (e) criar o Portal de Justiça Ambiental Ibero-Americano, que poderá servir como valiosa ferramenta de intercambio periódico de informações, publicações e edições de leis, divulgação de sentença e iniciativas sociais voltadas para a justiça ambiental, contribuindo para a sensibilização, conscientização de cidadãos e agentes públicos quanto à relevância do meio ambiente, à importância de sua proteção e ao papel do judiciário nessa tarefa;
- (f) colaborar com instituições ambientais internacionais, especialmente o PNUMA, Comissão de Direito Ambiental da UICN (União Internacional para a Conservação da Natureza) e INECE (International Network for Environmental Compliance and Enforcement).

INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

XIII Cumbre Judicial Iberoamericana

Celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, los días 21 y 22 de junio de 2006. En la misma, se acordó dar continuidad a estudios y trabajos que profundicen el conocimiento y divulgación de los sistemas judiciales de los miembros.

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana

Celebrada en Brasilia, los días 04, 05 y 06 de marzo de 2007. Se acordó la necesidad de capacitación en el ámbito jurisdiccional iberoamericano.

XV Cumbre Judicial Iberoamericana

Celebrada en Montevideo, Uruguay, en abril de 2010, se acordó impulsar programas de capacitación inicial y continua de jueces y magistrados. Asimismo, hay referencia expresa al proyecto de creación de la Universidad Judicial Iberoamericana.

II. NACIMIENTO DEL INSTITUTO

XVI Cumbre Judicial Iberoamericana

En la Primera Reunión Preparatoria, celebrada en La Asunción, Paraguay, los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2010, se acordó continuar con el proyecto de capacitación judicial, ampliando el análisis a la institución más apropiada para impartir cursos de postgrado en el ámbito jurídico.

En la Primera Ronda de Talleres, celebrada en San José, Costa Rica, los días 23, 24 y 25 de marzo del año 2011, se acordaron los aspectos siguientes:

1.- Creación del Grupo de Trabajo para el desarrollo del Proyecto Supranacional de Altos Estudios Judiciales, bajo la Coordinación de la República Bolivariana de Venezuela.

2.- Derivado del Acuerdo 1 se desglosó el Trabajo del Proyecto de Institución Supranacional de Altos Estudios Judiciales, en cinco (05) subtemas: 1) Objetivos; 2) Metodología; 3) Estructura; 4) Naturaleza Jurídica y 5) Relación con la Carrera Judicial.

3.- Seguir laborando en forma permanente hasta el siguiente encuentro, comprometiéndose los Coordinadores Nacionales a la promoción de canales permanentes de comunicación; y por ende, a generar productos para la próxima Ronda de Talleres.

4.- Como parte del tema 1 de trabajo, relacionado con el Proyecto Supranacional de Altos Estudios Judiciales, se aprobaron los objetivos y la metodología a desarrollar, en los términos siguientes:

1. OBJETIVOS

a) Generar procesos de formación con un contenido iberoamericano, que tomen en cuenta las particularidades de los países de la región, que estén destinados a mejorar la calidad de los servicios de administración de justicia, con una visión que considere los diversos modelos jurídicos vigentes.

b) Concentrar los esfuerzos en la formación directamente destinada a fortalecer los sistemas judiciales, para el desarrollo de competencias especializadas y de actualización.

- c) La formación debe tener como guía el modelo de juez que la Cumbre Judicial ha ido generando, a través de los acuerdos adoptados en sus ediciones anteriores y futuras. Debe propiciar la consolidación no solo de conocimientos y destrezas, sino también de valores y actitudes necesarios en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- d) Investigar los problemas comunes de los poderes judiciales y diagnosticar las consecuentes necesidades de formación.
- e) Investigar las diferencias formales y sustanciales de nuestros sistemas jurídicos, de modo que se pueda promover el conocimiento y la mejor comprensión de los sistemas nacionales, elaborar diccionarios de interpretación de términos y otros instrumentos comunes. Dicha investigación debe contextualizar y estudiar las diferencias entre los países iberoamericanos en materia de interpretación de las convenciones internacionales, así como en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los órganos supranacionales.
- f) Desarrollar mecanismos de evaluación del impacto de la capacitación y formación judicial, para garantizar la calidad y el cumplimiento de los demás objetivos establecidos.

2. METODOLOGÍA

- a) Formación por competencias.
- b) Formación ética y humanista, que tenga como objetivo el servicio al justiciable y el respeto a los operadores del sistema de justicia.

- c) Uso extensivo de las tecnologías de información y comunicación.
- d) Formación práctica, basada en la resolución de conflictos atendiendo al método del caso.
- e) Generación de materiales didácticos sobre la base de los objetivos del proyecto.
- f) Intercambio académico entre las diversas instituciones de formación judicial.

En la Segunda Ronda de Talleres, celebrada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 29 de junio al 01 de julio del 2011, se abordaron los aspectos siguientes:

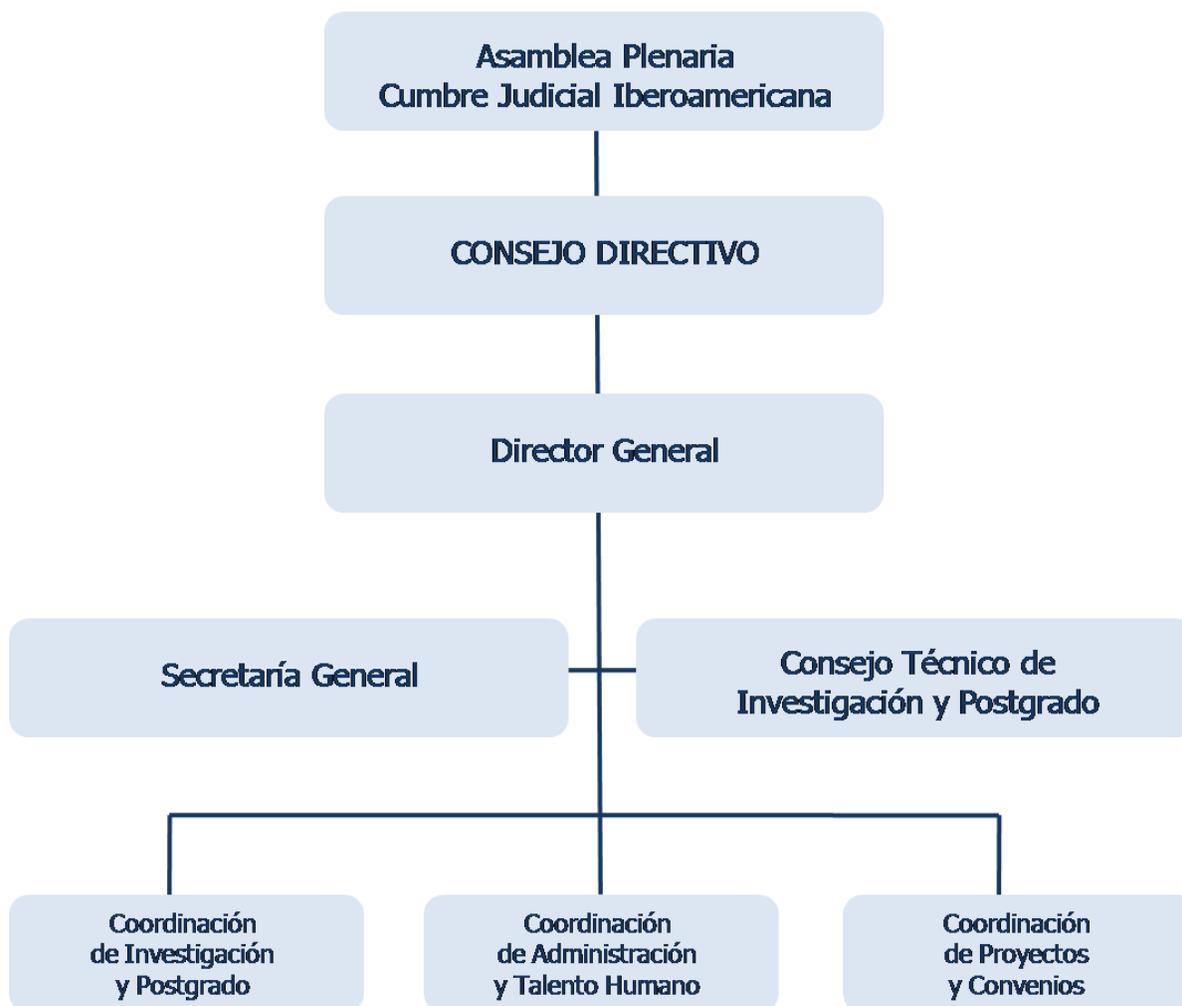
Como parte del tema 1 de trabajo, relacionado con el Proyecto Supranacional de Altos Estudios Judiciales, se aprobó la Estructura y la Naturaleza Jurídica.

La delegación venezolana propuso como nombre del Proyecto en referencia, la denominación siguiente: INSTITUTO IBEROAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS JUDICIALES.

Luego de amplias y sustantivas deliberaciones, mediante el consenso de los integrantes de la mesa de trabajo se aprobó la denominación antes mencionada.

3. ESTRUCTURA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Nota: Esta estructura organizativa es de carácter provisional. Corresponderá a la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial, la designación del Consejo Directivo inicial cuyo objetivo fundamental será el diseño de la estructura organizativa definitiva del Instituto en el plazo que acuerde dicha Asamblea Plenaria.

4. NATURALEZA JURÍDICA

El Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales está concebido como un producto de la Cumbre Judicial. Corresponderá a la Plenaria de la Cumbre Judicial la designación del país sede.

Los estudios que se realicen tendrán validez en el ámbito judicial iberoamericano. Así mismo, en cuanto al otorgamiento de títulos, se acordó:

El Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales otorgará Certificados, Diplomas y, a mediano plazo, Títulos Académicos de Cuarto y Quinto Nivel. Sus estudios podrán constituir credencial para el ingreso y/o ascenso en la carrera judicial del respectivo país.+

5. RELACIÓN CON LA CARRERA JUDICIAL

En cuanto al subtema e) de la propuesta de Instituto de Altos Estudios, relativos a la ~~Relación con la carrera judicial~~, la Segunda Reunión Preparatoria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 5, 6 y 7 de octubre de 2011 en Managua, Nicaragua, acordó aprobar la continuidad del proyecto, con las precisiones siguientes:

Estudios de Posgrado posibles o tentativos:

- a) **Estudios Conducentes a Certificados:** Cursos de Perfeccionamiento Profesional, Pasantías, Trabajo Social Comunitario, Formación Continua, Seminarios, Conferencias, Conversatorios, y cualquier otro que emerja de la dinámica compleja de los países miembros.

- b) **Estudios Conducentes a Títulos Académicos:** El Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales otorgará Certificados, Diplomas y, a mediano plazo, Títulos Académicos de Cuarto y Quinto Nivel. Sus estudios podrán constituir credencial para el ingreso y/o ascenso en la carrera judicial del respectivo país.

Dado que la finalidad es estimular la creación y producción intelectual como expresión del trabajo en el campo jurídico; y así, formar el talento humano que potencie la investigación en las ciencias jurídicas en la dinámica iberoamericana; estos estudios estarán dirigidos a los funcionarios judiciales de cada país miembro de la RIAEJ y se clasificarán en: Especialización Técnica, Especialización, Maestría y Doctorado.

En relación a la recomendación final No. 2 aprobada en la Segunda Ronda de Talleres celebrada en Caracas, en el sentido de que debe estimularse la suscripción de convenios para mejorar la capacitación de los funcionarios judiciales; se advirtió la conveniencia de prever convenios académicos que incluyan los elementos contenidos en las letras a) y b). Tal requerimiento se realizó en virtud de las necesidades académicas que tiene el Proyecto ~~%~~ Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales+, para acreditar académicamente estudios de cuarto nivel e investigación entre los países miembros de la RIAEJ.

Al respecto, la Secretaría Permanente del Consejo Nacional de Universidades, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de la República Bolivariana de Venezuela manifestó, a través del oficio CNU-SP-RI-01171/2011, de fecha 03 de julio del 2011, que existen acuerdos suscritos por Venezuela con los siguientes países iberoamericanos, en materia de educación universitaria: Colombia, Costa Rica, Argentina, Uruguay, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, México, Guatemala, Perú, España y Portugal.

Al margen de los acuerdos en materia de educación superior, sería deseable que una vez creada formalmente esta institución de altos estudios judiciales, pueda elaborarse un convenio marco entre los Estados que conforman la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial, que permita el reconocimiento o acreditación de los títulos que otorgue el Instituto. Ello no obsta para que los

certificados o diplomas que el mismo conceda puedan considerarse una credencial para el ingreso o ascenso en la carrera judicial de cualquiera de los países firmantes, según los baremos de las Escuelas Judiciales respectivas.

El Instituto podrá realizar convenios con universidades reconocidas en el ámbito iberoamericano para el cumplimiento de sus objetivos.

La Segunda Reunión Preparatoria precisó:

- a) El proyecto debe asegurar la complementariedad con la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), sus fines, su programación y las actividades que lleva a cabo, de modo que constituya un valor añadido y no una competencia a ésta.
- b) Se debería incluir una cláusula abierta que haga innecesarias las reservas, que de otro modo se tendrían que introducir, para dejar a salvo los sistemas nacionales de validación de títulos académicos y de promoción en la carrera judicial.
- c) Sería conveniente incluir una recomendación para que cada país otorgue a los títulos que expida el Instituto un valor equivalente a los que expidan sus centros o escuelas nacionales de formación judicial para estudios similares.

En la Tercera Ronda de Talleres celebrada en Cádiz (España), Venezuela ratificó su disposición de ser la sede permanente del Instituto de Altos Estudios Iberoamericanos proyectado. De igual modo, se comprometió a disponer de los fondos necesarios para su efectivo establecimiento. Adicionalmente, se recomendó la conformación de sub-sedes en los países participantes.

En todo caso, las responsabilidades administrativas y financieras, una vez aprobada la estructura organizativa definitiva de la referida institución, deberá ser

compartida entre todos los países, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

En la Declaración Final de la Tercera Reunión Preparatoria, realizada en Quito (Ecuador) del 29 de febrero al 2 de marzo de 2012, se acordó (en su cuarta Conclusión):

Validar y elevar a la Asamblea Plenaria para su aprobación final, el documento del proyecto sobre estudios judiciales avanzados en materia de capacitación "**Modernización de la capacitación judicial: diagnóstico y plan de acción. Proyecto supranacional de altos estudios judiciales (continuación)**", presentado por el grupo de trabajo constituido al efecto, y cuya concreción final se llevará a cabo durante la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. El grupo estuvo coordinado por **Venezuela** (*Tribunal Supremo de Justicia*) e integrado por: **Argentina** (*Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación*), **Colombia** (*Corte Suprema de Justicia y Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*), **Costa Rica** (*Corte Suprema de Justicia*), **Cuba** (*Tribunal Popular Supremo*), **Ecuador** (*Corte Nacional de Justicia y Consejo de la Judicatura de Transición*), **Guatemala** (*Corte Suprema de Justicia*) o **El Salvador** (*Consejo Nacional de la Judicatura y Corte Suprema de Justicia*), **España** (*Consejo General del Poder Judicial*), **Guatemala** (*Corte Suprema de Justicia*), **México** (*Consejo de la Judicatura Federal*), **Panamá** (*Corte Suprema de Justicia*), **Paraguay** (*Consejo de la Magistratura*) y **Uruguay** (*Suprema Corte de Justicia*). Los coordinadores y coordinadoras nacionales hicieron constar su reconocimiento expreso al Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.



PLAN IBEROAMERICANO DE ESTADÍSTICA JUDICIAL

Introducción

Con base en los datos proporcionados por cada uno de los países integrantes del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial (PLIEJ) se ha procedido a analizar cada uno de los indicadores por área temática (Presupuesto, Carrera Judicial, Indicadores de Movimiento de Causas, entre otros) con la finalidad de establecer la consistencia de los datos. A partir de este ejercicio se han logrado identificar los indicadores que actualmente y con base en las particularidades de cada uno de los países, pueden ser publicados.

En términos generales todos los indicadores que se muestran permiten su comparación a nivel de totales; sin embargo, un buen número de ellos puede desagregarse también por instancia y materia.

Con el producto obtenido en la presente edición de la Cumbre se dan los primeros pasos para lograr la consecución de los objetivos establecidos en el XIV edición Cumbre Judicial Iberoamericana respecto a "Contribuir a la configuración del espacio judicial iberoamericano, mediante el establecimiento de una herramienta estadística homogénea que permita un mejor diseño y definición de políticas públicas judiciales así como el análisis y estudio comparativo de los diferentes sistemas".

Igualmente estos indicadores deben servir de base a los países integrantes de cumbre como referencia obligada para establecer líneas y directrices de acción común para la identificación de proyectos que faciliten la gestión de los Poderes Judiciales.

Finalmente recordar que este instrumento no pretende sustituir las estadísticas que tradicionalmente elaboran los países para su toma de decisiones internas, sino encontrar una mirada común de los datos generales de las naciones iberoamericanas.

Conclusiones

En conclusión, se solicita a los señores y señoras Presidentes(as) de Cortes Supremas de Justicia y Consejos de la Magistratura disponer:

- Aprobar la continuidad de los trabajos del PLIEJ y recabar la incorporación de los países que aún no lo han hecho. A ello se añaden
- Recomendar que las peticiones de datos de otras áreas temáticas se canalicen en el futuro a través del PLIEJ
- Sustituir el mapa judicial del portal de cumbre judicial, por los del Plan al suponer estos una actualización y mejora
- Constituir en secretaria ejecutiva del PLIEJ el actual grupo
- Solicitar de los coordinadores nacionales la designación de un contacto por cada país.



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

ASAMBLEA PLENARIA

Buenos Aires-Argentina

CONCLUSIONES

Portal Iberoamericano del conocimiento Jurídico

Durante el III Encuentro de Responsables de Centros de Documentación Judicial de la Red Iberius celebrado en San Sebastián (España) en junio de 2008 se presentó el Proyecto del Portal del Conocimiento Jurídico Iberoamericano, cuyo objetivo general consistía en contribuir a la comunicación y a la transparencia de los poderes del Estado y como objetivo específico se establecía el de constituir un sitio Web, en el marco de la Red Iberius (www.iberius.org), que aglutinara doctrina, legislación y jurisprudencia de cada uno de estos países, disponible para los operadores del sistema y para la ciudadanía en general.

Constituido el grupo de trabajo durante la Primera Reunión Preparatoria celebrada en Asunción, Paraguay en octubre de 2010 y conformado el mismo por España (Consejo General del Poder Judicial) y México (Suprema Corte de Justicia de la Nación) como coordinadores e integrado por Brasil (Superior Tribunal de Justiça), Costa Rica (Corte Suprema de Justicia), El Salvador (Corte Suprema de Justicia), Honduras (Corte Suprema de Justicia), Nicaragua (Corte Suprema de Justicia), Panamá (Corte Suprema de Justicia), Paraguay (Corte Suprema de Justicia), Perú (Corte Suprema de Justicia y Consejo Nacional de la Magistratura) y Puerto Rico (Tribunal Supremo), desde su constitución hasta la actualidad se ha trabajado a fin de obtener el objetivo previsto,



dando como resultado la creación de un buscador del Portal del Conocimiento Jurídico, del que se ha comprobado su correcto funcionamiento, con tiempos de respuesta excelentes.

La plataforma tecnológica desarrollada se estructura en un sistema de navegación basado en pestañas que permite acceder de forma rápida y segura a todas las resoluciones judiciales. Las funcionalidades implementadas hacen posible búsquedas por campos de selección y una vez obtenidos los resultados, realizar acciones tales como impresión de documento, descarga en distintos formatos, envío del mismo a través de e-mail así como navegar por el resaltado dentro del texto del documento. Con la tecnología desarrollada, el sistema ofrece sugerencias relacionadas con el documento visualizado y asimismo relaciona la legislación (en la actualidad los códigos penales) con la jurisprudencia que ha sido objeto de búsqueda.

Actualmente se han integrado contenidos de jurisprudencia emitida por las Cortes Supremas en materia penal de la totalidad de los países, así como los códigos penales procedentes de once países. Asimismo se ha elaborado, e igualmente integrado, tabla de valores o descriptores correspondientes a tipos delictivos en materia penal que facilita la recuperación de los documentos.

Tras los esfuerzos realizados, se constata que son considerables los beneficios que ofrecen las prestaciones del Portal, único en su género, y se propone:

- 1.- Mantener el compromiso de alimentación de los contenidos del Portal Iberius, que está plenamente operativo en la forma que se diseñó.

- 2.- La continuidad del proyecto del Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico y validando su desarrollo técnico en la forma elaborada por el grupo de trabajo constituido al efecto, así como sus contenidos y funcionalidades, incluyendo una cláusula de exención de responsabilidad en la que se haga constar que la información facilitada se difunde conforme a las condiciones establecidas en la legislación del país que la remite.



3.- Para la continuidad de este proyecto, se informa de la disposición manifestada por el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España de continuar trabajando en el desarrollo, actualización e implementación del portal como así se ha hecho durante los dos últimos años, y que han dado como resultado la actual plataforma con los contenidos y funcionalidades ya conocidos.

Al haberse llevado a cabo este desarrollo por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial de España, la propiedad y condiciones de las licencias utilizadas hacen aconsejable mantenerlo en los servidores de dicho centro, ya que de otra manera habría que retomar toda la planificación y desarrollo del proyecto desde sus orígenes, con la consiguiente pérdida económica y de esfuerzo desarrollados.

Por consiguiente, el Consejo General del Poder Judicial de España continuará sosteniendo el desarrollo, utilizando para ello los recursos con que cuenta.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, actualmente cuenta con la infraestructura y el equipamiento suficientes para hospedar y administrar el Portal Iberoamericano del Conocimiento Jurídico; adicionalmente, cuenta con una plataforma para crear el Componente integral de recopilación de información. En esta opción, la inversión para integrar los componentes adicionales y el despliegue de la nueva plataforma, serían financiados por México, que asimismo así podría prestar la asistencia técnica precisa, sin costes adicionales para el resto de los países miembros de la red.



DOCUMENTO PRESENTADO:

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA IBEROAMERICANOS

PREÁMBULO

Teniendo presente:

Que el objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es “*la adopción, sobre la base de un acervo cultural común, de proyectos y acciones concertadas que contribuyan al fortalecimiento del Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano*”;

Que la finalidad a alcanzar es el establecimiento de recomendaciones que puedan constituir reglas, las cuales incorporen, como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

En consecuencia:

1º. Exhortamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la Magistratura y demás órganos de gobierno a implementar y reforzar los procesos institucionales necesarios para hacer efectivos en la administración de justicia los valores y principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

2º. Instamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la

Magistratura y demás órganos de gobierno a garantizar la máxima publicidad de sus actos y resoluciones, como instrumento democrático que refuerce la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, respetando los derechos fundamentales potencialmente afectados.

3º. En definitiva, propugnamos la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, como elementos fundamentales de la legitimidad de nuestras instituciones.

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

1. Objetivos pretendidos

El objetivo principal de estas recomendaciones consiste en incorporar como valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

Los objetivos específicos asumidos tienden especialmente a:

A) Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos y la generación de confianza en los usuarios del sistema y en la sociedad, **B)** Promover las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad, entendiéndolas como intrínsecas a la Administración de Justicia, **C)** Incorporar en la capacitación y formación de los operadores del sistema de justicia tales nociones, y propender a su adecuada difusión a la comunidad, y **D)** Generar todos los instrumentos necesarios para la implantación efectiva de tales nociones y cumplir los objetivos trazados.

Nociones esenciales o básicas

2. Noción de Transparencia: Activa, Pasiva; Externa e Interna.

La transparencia: consiste, **en su aspecto activo**, en la carga que se impone a los órganos del estado, y en esta perspectiva al Poder Judicial, y en su caso, al Consejo de la Magistratura de cada país, para mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios electrónicos y otros medios, la información relevante de su gestión y de sus integrantes, en forma completa, actualizada y con fácil acceso, sin mediar requerimiento alguno. Y, en otra perspectiva, **en su aspecto pasivo**, en el derecho de toda persona o institución interesadas, a solicitar, acceder y recibir la información que obre en poder de estos órganos públicos, con la consiguiente obligación del órgano de proporcionar la información requerida. Todo ello por medio de un procedimiento administrativo adecuado que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.

La transparencia tiene **una dimensión externa**, cuyos destinatarios son quienes no integran la administración de justicia; y **otra interna**, que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que sí la integran.

Ambas dimensiones, externa e interna, se relacionan con la transparencia activa y pasiva, por la adecuada interacción que se produce al interior de la administración de justicia, y entre ésta y sus destinatarios.

3. Noción de Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas: consiste esencialmente en el análisis y tratamiento de la información existente, por medio de: 1) la explicación del origen, uso y aplicación de los fondos a disposición de la administración de justicia; 2) la confección y aplicación de los indicadores relevantes de la gestión jurisdiccional y administrativa; y 3) el control de la finalización de los procesos, tramitados con las debidas garantías y en un plazo razonable.

4. Noción de Integridad.

La integridad se refiere a: 1) los lineamientos éticos indispensables para el recto ejercicio de las funciones propias de la administración de justicia; 2) la explicitación de los mecanismos de acceso a la judicatura y demás cargos de la administración de justicia, y 3) la adecuada regulación de los procedimientos disciplinarios, evaluación de desempeño y promoción, en su caso, de dichos cargos.

5. De la función del juez en la sociedad moderna y democrática.

La sociedad moderna requiere un concepto de la función judicial más amplio y comprensivo. Debe ejecutarse de manera eficiente (usar adecuadamente los recursos disponibles), ser eficaz (cumplir su objetivo de brindar oportunamente la tutela judicial requerida) y ser efectiva (contribuir a la paz social y a los fines mediatos que por la justicia se pretenden); pero también ha de ser transparente (visible), íntegra (proba) y validada (con rendición de cuentas).

6. De los destinatarios de la actividad jurisdiccional: usuarios directos e indirectos.

El concepto de usuario de la administración de justicia debe comprender no sólo a quienes participan directamente de la actividad jurisdiccional de modo principal, sino también a los usuarios indirectos, como son los llamados a participar, sin ser partes del proceso (peritos,

testigos, entre otros), o bien quienes requieren la información o datos que proporciona el proceso con fines extra procesales, académicos o de información a la comunidad.

7. De la relación entre el juez y la comunidad.

La sociedad actual está sujeta a grandes cambios. Esta situación exige de los jueces un esfuerzo adicional de relación con la comunidad, para no estar ajenos a ella, y al objeto de adecuar su actividad propiamente jurisdiccional a la realidad social de cada momento, contribuyendo así de manera más eficaz a la consecución del bien común.

En este contexto, corresponde abrir espacios de intercambio y acercamiento entre el Poder Judicial y la ciudadanía que permitan dar a conocer sus funciones jurisdiccionales y administrativas, y optimizar el requerimiento de justicia y su acceso a ella, sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, integridad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO : TRANSPARENCIA

8. Promoción de la Transparencia.

Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.

9. Sustitución de soportes físicos.

Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.

10. Oficinas de información.

Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario

11. Gabinetes de prensa o vocerías.

Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.

12. Capacitación.

En los países en que la información puede ser ofrecida

directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia

13. Sitios electrónicos.

Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

14. Protección de datos sensibles.

Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

15. Oralidad y publicidad de los actos procesales.

La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

16. Motivación y claridad de las decisiones.

En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general.

Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.

17. Información presupuestaria.

Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

18. Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración.

Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo:

Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.

Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.

Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.

Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores.

Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.

19. Políticas de atención al usuario.

Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área

de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

CAPÍTULO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

20. Control presupuestario.

La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicitar los resultados por los medios disponibles.

21. Control del cumplimiento de las normas.

Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.

22. Evaluación de desempeño.

La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros.

El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.

23. Consulta al usuario.

Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.

CAPÍTULO CUARTO: INTEGRIDAD JUDICIAL

24. Independencia.

La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º). Asimismo, es esencial para el funcionamiento democrático que los órganos de

gobierno judicial protejan dicha independencia y sean a su vez independientes.

25. Aspectos que comprende la independencia.

La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

Los jueces han de actuar libres de toda influencia y de cualquier intromisión ilegítima, tanto provengan de fuera del ámbito de la administración de justicia como del interior de ella (independencia externa e interna).

Es conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.

26. Profesionalización de la administración de justicia.

Es necesario el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que, como mínimo, incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.

27. Procesos de selección.

Es esencial que existan procesos de selección que evalúen la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcionen la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.

28. Estatuto de la función.

La noción de juez profesional supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya aspectos fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (cf. artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad, y en su caso, antigüedad.

29. Independencia económica.

Para la efectiva independencia del Poder Judicial debe propenderse a que el Estado le asigne un presupuesto adecuado para el ejercicio de sus funciones (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).

30. Digna remuneración.

Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la

administración de justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a su independencia.

31. Inamovilidad.

La integridad judicial implica la existencia de reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin traslados forzosos o injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieran mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo, sujeto a control jurisdiccional.

32. Límites a la responsabilidad administrativa.

Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales, tales como el error inexcusable.

33. Procedimiento disciplinario.

Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad y debido proceso, plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.

34. Cumplimiento y Difusión del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, favoreciendo su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.

35. Existencia de asociaciones independientes de profesionales de la justicia.

La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Magistrados, Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.

36. Imparcialidad.

Los magistrados y jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.

37. Asignación objetiva de casos.

Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.

38. Declaraciones patrimoniales.

Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos, y pasivos.

39. Aplicación general de los principios.

Resultaría conveniente extender, en lo pertinente, la aplicación de estos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.

CAPÍTULO QUINTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

40. Principio de colaboración.

La eficacia de las presentes recomendaciones está directamente ligada al grado de cooperación entre sus aplicadores.

La determinación de los órganos y entidades llamados a intervenir depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado, tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

Debe implementarse una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

Es importante que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes, autoridades del Estado y sociedad civil, en el logro de estas aspiraciones.

41. Cooperación internacional.

Se crearán o fomentarán espacios o instancias que permitan el intercambio de experiencias en materias de transparencia, rendición de cuentas e integridad entre los distintos países, analizando las causas de éxito o fracaso, con difusión de buenas prácticas.

42. Investigación y estudios.

Se promoverán estudios e investigaciones en estas materias, en colaboración con instituciones estatales, académicas, universitarias, públicas o privadas.

43. Sensibilización y formación de profesionales.

Se fomentará la incorporación de las presentes recomendaciones en la cultura organizacional de la administración de justicia, integrando el contenido de aquellas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en ella.

Redactada por las siguientes personas:

Antonio Monserrat Quintana, de España

Jorge Chediak González, de Uruguay

Roberto Contreras Olivares, de Chile

Nauel Bourtoken Zahoury, de República Dominicana

Cristina González, de Argentina

Lilia Mónica López Benítez, de México

Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, del Perú

Berman Martínez Martínez, de Nicaragua

Francisco Arias Valera, de República Dominicana

José Manuel Tomé de Carvalho, de Portugal

Armando Reyna de la Fuente, de México

Alcides Salvador Funes, de El Salvador.

Gabriela Bravo Sanestislao, de España.

Alejandro Hernández, de Honduras.

Carlos Moncada Pineda, de Nicaragua.